

# La Archicofradía del Rosario de Salamanca. Una primera aproximación a los orígenes de una cofradía dominica

Raúl VICENTE BAZ\*

*Archivo y biblioteca de la catedral de Salamanca*  
Salamanca

SUMARIO: 413-476 [1-64]. Resumen: 414 [2]. Abstrasc: 414 [2]. 1. Introducción a una cofradía antigua. La archicofradía del Rosario de Salamanca: 414-418 [2-6]. 2. Los orígenes de la cofradía. El hospital del Rosario: 418-424 [6-12]. 3. De la hospitalidad a la cofradía. Un tránsito incierto: 424-429 [12-17]. 4. Los cofrades del Rosario en el siglo XVII. Composición y procedencia: 430-432 [18-20]. 5. La reorganización de la cofradía a finales del siglo XVII: 432-436 [20-24]. 6. La Virgen del Rosario, poderosa intercesora: 437-440 [25-28]. 7. Los cultos del Rosario: 441-445 [29-33]. 8. A modo de conclusiones abiertas: 446-447 [34-35]. Anexos documentales: 447-476 [35-64].

\* El autor es licenciado en Historia y en Documentación por la Universidad de Salamanca. Desde el año 2000, trabaja como Técnico en el Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca, y desde la inauguración en 2002 del espacio *Ieronimus* en las Torres de la Catedral de Salamanca ha desempeñado un cargo de responsabilidad en esa exposición, colaborando en todas las actuaciones e intervenciones que se han realizado en este espacio. Ha colaborado en publicaciones como el propio Catálogo de la exposición, artículos en revistas especializadas y otra serie de publicaciones en colaboración relacionadas con el mundo de los archivos, entre las que destacan la *Guía del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca*, *El archivo de los sonidos: la gestión de fondos musicales*, *Catálogo de los fondos musicales del Archivo Catedral de Salamanca* y *La Sala de la Contaduría, Catálogo de la documentación económica del Archivo Catedral de Salamanca*, además de otras dos obras en solitario sobre las actas capitulares de la Catedral salmantina en dos volúmenes: *Los libros de actas capitulares de la Catedral de Salamanca, I (1298-1489)* y *Los libros de actas capitulares de la Catedral de Salamanca, II (1489-1506)*.

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2016 y aceptada su publicación en junio del mismo año.

RESUMEN. La antigua Archicofradía del Rosario de Salamanca, que hunde sus raíces en el Hospital del Rosario fundado en el siglo XIV, está vinculada orgánicamente a la Orden de Predicadores y su asentamiento en el Convento de San Esteban en la ciudad del Tormes. Alrededor de cinco siglos contemplan a esta cofradía, matriz de otras muchas que se fundaron en la diócesis salmantina, principalmente en el siglo XVIII. Diferentes vicisitudes han acompañado a la historia de la cofradía y su extensa experiencia a lo largo del tiempo le ha propiciado momentos de esplendor y de crisis, situándola en alguna ocasión incluso al borde de su desaparición. Una primera aproximación a su larga historia proyecta algunas luces, aunque también numerosas sombras aun por interpretar.

Palabras clave: *Archicofradía del Rosario, Salamanca, cofradías, religiosidad popular, Convento de San Esteban, dominicos.*

ABSTRACT. The old Confraternity of the Rosary of Salamanca, which is rooted in the Hospital del Rosario founded in the fourteenth century, is linked organically to the Order of Preachers and their settlement in the Convent of San Esteban in the city of Tormes. About five centuries contemplate this brotherhood, parent of many others that were founded in the Salamanca diocese, mainly in the eighteenth century. Various mishaps have accompanied the history of the brotherhood and extensive experience over time has led him moments of splendor and crisis, putting it on occasion even on the verge of disappearance. A first approach to its long history casts some light, but also many shadows even for playing.

Keywords: *Confraternity of the Rosary, Salamanca, brotherhoods, popular religiosity, Convent of San Esteban, Dominicans.*

## 1. INTRODUCCIÓN A UNA COFRADÍA ANTIGUA.

### LA ARCHICOFRADÍA DEL ROSARIO DE SALAMANCA

“Esta cofradía tan antigua en la Iglesia como lo es la Religión de Dominicos fundada por su Santo Patriarca, Santo Domingo de Guzmán, cuenta de duración el mismo tiempo que está estendida por todos los pueblos de España, igualmente que en los de afuera de ella donde quiera que se conoce la religión de Jesucristo, no ha sido donde menos ha florecido en la religiosa ciudad de Salamanca, en la que por el zelo de los Religiosos Dominicos antes de su exclaustro que por el de los ilustres cofrades de ella, se hallan asociados la maior parte de su vecindario”<sup>1</sup>.

El mayordomo Lázaro Estévez y Matías Rodríguez, director de la cofradía del Rosario de Salamanca, firmaban este documento el 24 de febrero de 1842; un escrito dirigido al obispo de Salamanca con el objetivo de

1. Archivo Diocesano de Salamanca (ADS). SC/COF/1842/2. Signatura provisional. Véase el anexo 4.

evitar su desaparición en un momento crítico para las cofradías y hermandades de la ciudad del Tormes. La Orden del Regente de 18 de noviembre de 1841 disponía el cese de la actividad de todas las asociaciones religiosas y cofradías que no hubiesen obtenido la autorización legal competente<sup>2</sup>. Esta nueva Orden arremetía contra la independencia de estas asociaciones religiosas respecto de las autoridades gubernativas y se amparaba en la legislación de la Novísima Recopilación para su cumplimiento<sup>3</sup>. Poco tiempo después, una Real Orden de 8 de febrero de 1842 del Ministerio de Gracia y Justicia delegaba en los Jefes Políticos y los Diocesanos la propuesta de aquellas cofradías que debían suprimirse y las que debían continuar, una Real Orden que está en conocimiento de la directiva de la cofradía del Rosario de Salamanca<sup>4</sup>. La supresión o permanencia de las cofradías y hermandades quedaba, por tanto, en manos de las autoridades civiles y eclesiásticas, quienes debían elevar su propuesta al Ministerio. Únicamente debían conservarse aquellas asociaciones conformes a las disposiciones canónicas y civiles que rigen en la materia, permitiendo la continuación de aquellas que estimasen necesarias y convenientes por su institución y piadosos objetos, y que no fuesen contrarias a lo dispuesto en uno y otro derecho<sup>5</sup>. Resulta evidente que las cofradías y hermandades se esmerasen en presentar ante las autoridades competentes, civiles y eclesiásticas, las “bondades” de sus corporaciones, con el ánimo de suscitar el interés y conseguir su pervivencia en medio de la zozobra de los trasiegos decimonónicos. Así lo hizo la cofradía del Rosario de Salamanca, alegando distintos motivos para conseguir su autorización definitiva, entre los que destaca la confirmación de que estaba aprobada por autoridad real porque “en todos los tribunales del Reyno pasa como acto de Nobleza haber llevado el estandarte en la procesión que por la tarde hace la cofradía

2. Santiago CATALÁ RUBIO, *El derecho a la personalidad jurídica de las entidades religiosas*, Universidad de Castilla-La Mancha. Aldebarán Ediciones, Cuenca, 2004, pp. 49-50.

3. Antonio de CASAS Y MORAL, *Recopilación legislativa de España desde 1810 a 1859 para el uso de los jurisperitos*, Imprenta de Don Manuel Garrido, Granada, 1859, t. II, p. 318: “... Ya de muy antiguo los legisladores españoles habían previsto este esceso, y para contenerle dictaron disposiciones severas, que se hallan vigentes en la actualidad, comprendidas en la Novísima Recopilación. Estas providencias son aplicables a los casos denunciados ahora, y por tanto es obligación de todas las autoridades velar por su esacto cumplimiento, disponiendo que cesen desde luego todas las cofradías y cualesquiera otras asociaciones religiosas, ya originarias de España o ya del extranjero, que no hubiesen obtenido la autorización del gobierno. Para este fin se ha servido mandar S.A. que se recuerde a las autoridades así judiciales como gubernativas lo dispuesto en las leyes 6<sup>a</sup> título 2<sup>o</sup>, libro I y XII, título 12 del libro XII de Novísima Recopilación, que son relativas a la materia...”.

4. ADS. SC/COF/1842/2. Signatura provisional: “noticiosa está de que por otra Real Orden posterior se comete a Vuestra Ilustrísima con dicho señor Jefe Político la clasificación de las cofradías que han de permanecer y las que han de suprimirse”.

5. Santiago CATALÁ RUBIO, *El derecho...*, p. 50.

todos los primeros domingos de cada mes, como es sabido y notorio entre la Nobleza de Salamanca”<sup>6</sup>. Ejemplifican esta prerrogativa en la persona del marqués de Almarza, que presentó esta circunstancia como prueba de nobleza en la posesión de la presidencia del Consejo de Órdenes, así como en las constituciones de la Orden Militar de Calatrava que reconocen como acto de nobleza haber portado el estandarte en esas ocasiones. Hemos podido comprobar que este testimonio de los responsables de la cofradía del Rosario es verídico y Fernando de Aguilera y Contreras, marqués de Cerralbo y de Almarza, en efecto presentó, efectivamente como prueba, haber portado el estandarte del Rosario para la concesión del título de caballero, en este caso, de la Orden de Alcántara<sup>7</sup>. De hecho, en las averiguaciones que se presentan en el expediente, se encuentra el testimonio de fray Fernando de Mena, prior del convento de San Esteban en 1819, confirmando como acto de nobleza portar dicho estandarte<sup>8</sup>. Esta y otras alegaciones presentadas por el mayordomo Lázaro Estévez y Matías Rodríguez, director de la cofradía del Rosario de Salamanca, dieron sus frutos y el expediente abierto sobre la continuación o no de la cofradía se concluyó con un oficio del Ministerio de Gracia y Justicia de 3 de febrero de 1843 dirigido al obispo de Salamanca en el que se aprobaba la continuación de la cofradía “por creerla útil y necesaria las autoridades eclesiástica y política”<sup>9</sup>. La cofradía del Rosario salía airosa de este envite que ni mucho menos era el primero en su larga historia.

Esta primera aproximación a la cofradía del Rosario de Salamanca a través de esta noticia del siglo XIX nos sirve de ejemplo para comprender las vicisitudes históricas de la institución, que ha vivido momentos de esplendor y de crisis, característica habitual en una corporación de largo recorrido con cinco siglos de historia. A ello se une otra dificultad para su estudio: la escasez de fuentes documentales. En la misiva que el mayordomo y el director de la corporación envían al obispo salmantino en 1842 así lo expresan, y los propios cofrades, ya a mediados del siglo XIX,

6. ADS. SC/COF/1842/2. Signatura provisional. Véase el anexo 4.

7. Archivo Histórico Nacional (AHN). OM. Caballeros de Alcántara. Mod. 106. Pruebas para la concesión del título de caballero de la Orden de Alcántara a Fernando de Aguilera y Contreras.

8. *Ibid.*, f. 26: “... y finalmente que el R. P. Prior del Ylustre combento de San Esteban daría razón de lo que allí constase, acerca de llevar el estandarte de Nuestra Señora del Rosario”. Respuesta del prior del Convento de San Esteban fray Fernando de Mena: f. 30v.-31: “... y a su consecuencia dijo que certificaba y en caso necesario juraba que el Excmo. Señor Marqués de Cerralbo y Almarza electo presidente del Consejo de las Órdenes había sido conbidado repetidas veces para llevar como en efecto llevó el estandarte de Nuestra Señora del Rosario en las procesiones que en las tardes de cada primer domingo de mes celebra su comunidad, encargo que de tiempo inmemorial solo se ha hecho a personas de las más alta y calificada nobleza...”.

9. ADS. SC/COF/1842/2. Signatura provisional.

reconocen la escasez de documentos en posesión de la cofradía del Rosario<sup>10</sup>. La pérdida de documentación viene de antiguo. En el libro de la cofradía que da comienzo en 1697 se reconoce que las constituciones y estatutos antiguos de la cofradía se han perdido<sup>11</sup>. Pero, además, indudablemente existía un libro anterior a éste para asentar a los cofrades del rosario de Salamanca, pero que no ha llegado hasta nosotros. Ni tan siquiera los nuevos estatutos que se encargaron redactar por la pérdida de las constituciones antiguas se han conservado.

¿Cuáles son las causas de no contar con la documentación de la cofradía del Rosario de Salamanca? En primer lugar, la cofradía no se asienta definitivamente en el convento de San Esteban hasta el último tercio del siglo XVI y probablemente la escasa documentación propia de la cofradía se conservara en el hospital del Rosario, que desaparece con la reducción de los hospitales por parte de Felipe II, como veremos más adelante. En segundo lugar, los procesos desamortizadores y la exclaustración de los dominicos, con el abandono impuesto del convento, afectaron directamente a la conservación del patrimonio documental de la Orden de Predicadores en Salamanca, partiendo una gran parte de los fondos con destino a la sección clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid<sup>12</sup>. En el camino, la ocupación francesa del convento de San Esteban durante la guerra de la Independencia y los posteriores vaivenes políticos decimonónicos influyeron negativamente sobre la conservación del patrimonio dominico.

Estas dos características de la cofradía del Rosario de Salamanca que acabamos de presentar: la variabilidad en sus designios históricos al tratarse de una cofradía antigua y la escasez de fuentes documentales para su estudio -sobre todo en sus orígenes-, obligan a una revisión exhaustiva de archivos y fuentes donde recavar información de la institución para presentar una primera aproximación histórica a esta cofradía del Rosario; una primera aproximación construida a base de retazos documentales pero entrelazados, en un intento por reintroducir a la corporación en la ilustre historia que la acompaña, hoy en día olvidada por la desaparición y/o ocultación de las fuentes documentales.

En atención a las palabras de Lázaro Sastre Varas sobre la importante dimensión para la Orden de Predicadores de la devoción a la Virgen

10. ADS. SC/COF/1842/2. Signatura provisional: "Que en primeros de diciembre del año último puso esta cofradía en poder del Señor Jefe Político testimonio y oficio de lo resultante de los pocos documentos, que en el día conserba esta cofradía".

11. Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España (AHDPOE). Salamanca. Ms. A/A. Sala 71, f. 1v.: "Y asimismo el que respecto de haverse perdido el libro donde estaban asentadas las ordenanças y estatutos de la cofradía firmado de los Reverendísimos Padres". Véase el anexo 3.

12. Actualmente se localizan en el AHN, en el fondo del Convento de San Esteban de Salamanca, 58 legajos -signaturas: 5904-5958 / 6109-6111-, 71 libros y 15 carpetas microfilmadas -signaturas: 1893-1907.

del Rosario “unida a los Dominicos”, pues son “sus predicadores y propagadores”, y la existencia de su capilla y cofradía que no pueden “faltar en convento alguno”<sup>13</sup>, merecía la pena volver la mirada sobre la antigua cofradía del Rosario, con sede canónica en el convento de San Esteban, y acercarnos a este pedazo de historia unido al devenir de la Orden de Predicadores en la ciudad de Salamanca.

Por otra parte, desde la Comisión Interprovincial de Liturgia, Apostolado del Rosario y Cofradías se promovió en 2014 el I Encuentro Nacional de Cofradías del Rosario, que se celebró en Caleruega (Burgos), con el objetivo de “profundizar en su historia, su arte y su espiritualidad”. Afortunadamente el encuentro se ha completado con las actas publicadas en la colección “Biblioteca Dominicana”<sup>14</sup>. Sin duda que este encuentro también ha servido de aliciente para volver la mirada hacia las cofradías del Rosario, y en nuestro caso concreto hacia la de Salamanca.

## 2. LOS ORÍGENES DE LA COFRADÍA. EL HOSPITAL DEL ROSARIO

Los orígenes inciertos de esta cofradía del Rosario hunden sus raíces en el hospital que se fundó en el primer tercio el siglo XIV bajo la advocación del Rosario. Tradicionalmente se ha considerado la fecha de 1327 como año de la fundación del hospital. Los historiadores salmantinos del siglo XIX José María Quadrado, Fernando Araújo, Villar y Macías coinciden en apuntar esa fecha, en atención al testamento de Juan Alfonso de Godínez por el que funda este establecimiento benéfico. A principios del siglo XX, periodo de esplendor de la cofradía del Rosario y su implantación en Salamanca, la opinión pública recogía también este dato que daban por bueno en las crónicas de la época<sup>15</sup>. El propio Villar y Macías delimita aun más la fecha y señala que el testamento se otorga el 23 de marzo de 1327 ante el notario Juan Pérez de San Pelayo<sup>16</sup>.

13. Lázaro SASTRE VARAS, OP., *Convento de San Esteban. Arte e historia de los Dominicos*, Edilesa, León, 2001, p. 31.

14. Carlos LOZANO RUIZ (Coord.), *Actas I Encuentro Nacional de Cofradías del Rosario*, Ed. San Esteban, Salamanca, 2015.

15. *La verdad religiosa*, Año I, n<sup>o</sup>5, septiembre de 1909, p. 84: “Nada podemos afirmar con certeza hasta el año de 1327, en que Alfonso de Godínez fundó un hospital en la huerta vecina a la dicha parroquia, bajo la advocación del Rosario. Alfonso Godínez era descendiente de Godino de Coimbra, fundador de la iglesia de San Esteban en un principio, y protector decidido de los Dominicos más tarde, cuando éstos vinieron a ocuparla. El hospital era una asociación benéfica, una cofradía. Es el primer rasgo netamente histórico que conocemos”.

16. Manuel VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca, 1974, libro IV, p. 67-68: “El de Nuestra Señora del Rosario, lo fundó Juan Alfonso de Godínez por su testamento otorgado ante Juan Pérez de San

El linaje de los Godínez, emparentado según la tradición con los mismos “Godos”<sup>17</sup>, tiene origen portugués; en concreto procedería de Coimbra<sup>18</sup>. Sus relaciones con la corona castellana proceden de antiguo, remontándose a tiempos de Alfonso X. En Salamanca, esos lazos de unión se manifiestan en la encomienda de la mujer de Alfonso Godínez, Inés de Limogenes o de Limoges, que según Gil González Davila fue “ama de leche” de Alfonso XI, nacido en la ciudad del Tormes<sup>19</sup>.

Este linaje, emparentado con los Limoges, tiene una vinculación clara con la Orden de Predicadores y según se reconocía en el siglo XVI, su sepultura es “de muy antiguo el Monasterio de Santistevan de la ciudad de Salamanca”<sup>20</sup>. A ellos se debe la fundación de la capilla de Santo Domingo o de los Godínez en la iglesia antigua<sup>21</sup>. Los testamentos, traslados y codicilos de la familia Godínez-Limoges se conservaron en el archivo del Convento de San Esteban, habida cuenta de los cuantiosos legados que sus miembros dejaron a la Orden de Predicadores en Salamanca. El libro

Pelayo, el 23 de Marzo de 1327 en una heredad que tenía cerca de la iglesia de San Esteban, dotándola de rentas suficientes”.

17. Bernardo DORADO, *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca, su antigüedad, la de su santa iglesia, su fundación y grandezas que la ilustran*, Juan Antonio de Lasanta, Salamanca, [1776], p. 245: “Presumese tener su origen de los Godos según la alusión de la voz Godínez: ha havido de esta noble familia excelentes soldados, y capitanes, e ilustres personas que han servido a la Nación, y a su Patria de mucho lustre y gloria, y sobre todo han merecido ser títulos de Castilla, como Condes de Santibañez, y Señores de Tamames, emparentados oy día con mucha grandeza de España”.

18. Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, Fernando Díaz, Sevilla, 1588, p. 188v: A propósito de los Godínez: “Cuyo antecessor Juan Alonso Godinez vino con doña María Alfonso Godínez a la guerra de frontera, onde quedaron sus descendientes... Deste Alonso Godínez se haze memoria en la chronica del Rey don Sancho cap. 37 de quien fue gran privado. Fue de linage Portugués natural de Coymbra hijo de don Godino. Del qual escribe el Conde don Pedro de Portugal titul. 27 que fue muy honrado y muy rico, y muy privado del Rey don Alonso de Castilla, y hermano de doña Urraca Godínez, que casó con Rodrigo Alonso Ribero, de quien descende en Portugal ilustre generación. En la ciudad de Salamanca se a conservado este apellido en los Señores de Tamames, cuyo Mayoradgo es de los más antiguos de aquella ciudad”.

19. Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Theatro eclesiástico de las ciudades, e iglesias catedrales de España. Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados. Tomo 4. Que contiene las iglesias de Ávila, Salamanca, Vadajoz, Astorga, Osma, Ciudad Rodrigo*, Imprenta de Antonia Ramírez, Salamanca, 1618, pp. 93-94: “Bautizaronle en su Iglesia Catedral: concedió por esto un señalado privilegio, como adelante veremos. Fue su ama de leche doña Ines de Limogenes, muger del noble cavallero Alonso Godinez señor de Tamames, como lo dize su testamento, que está en el Convento de San Estevan de Salamanca, al qual dexaron muchas posesiones, oro, plata, joyas, ornamentos y Reliquias, y mandaron fundar dos capellanías, y edificar la capilla mayor, en que los religiosos pidiessen a Dios la salvación de las almas de los señores Reyes don Sancho, don Fernando, y don Alonso Undécimo, bienhechores suyos, y por el descanso perpetuo de sus almas, y de los de su familia”.

20. Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza...*, p. 188v.

21. Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, OP., *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre la historia de la Teología Española*, Editorial OPE, Salamanca, 1972, t. I, pp. 171-172; Alfonso RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, *La Iglesia y el Convento de San Esteban de Salamanca*, Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 1987, p. 30.

becerro del convento de 1513 recoge esta documentación<sup>22</sup>. De hecho, el testamento de Alonso Godínez por el que, según Villar y Macías, funda el hospital del rosario se menciona en el documento de esta manera: “Item. Otro testamento de Juan Alonso Godino marido de Doña Ynés de Limogones en el qual mandó a este convento la heredad de Castellanos que hera muy grande y muy buena y muchas joyas para la sacristía de vestimentas y cálices y ençensarios y crus de plata y mandó que el mayoradgo que heredase a Tamames fuese obligado de poner dos capellanes que cada día dixesen dos misas en la capilla de los Godinos. Está enterrado en la dicha capilla de los Godinos. Fue fecho a veynte y tres de março año de mill e tresientos e sesenta y cinco años. Vendiose toda esta heredad de Castellanos en el tiempo de la clausa [claustra]. Pasó por Juan Pérez Fermosyno e por Lorenço Martínes escribanos e notarios públicos desta çibdad”<sup>23</sup>. Como puede observarse, no aparece información alguna sobre el hospital del Rosario, aunque es evidente que el historiador salmantino conocía este documento por la precisión de la cita. En 1986, Florencio Marcos, antiguo canónigo archivero de la catedral salmantina, dio a conocer varios documentos que José Motta, miembro del Centro de Estudios Salmantinos, le cedió provisionalmente para su estudio<sup>24</sup>; documentos que tienen relación directa con el convento de San Esteban y los dominicos afincados en Salamanca. Entre los documentos que describe Florencio Marcos en su artículo se localiza el testamento en cuestión, que describe de la siguiente manera: “Testamento de Juan Alfonso Godino, en el que manda ser sepultado en el convento de San Esteban de Salamanca, en la capilla de su padre. Entre otras mandas, deja 10 maravedís a los emparedados y emparedadas de la villa y del Arrabal; a dos hombres que vayan en peregrinación, uno a Santiago y el otro a Santa María de Rocamador; un cáliz a Santa María, a su mujer doña Inés le deja Tamames y su castillo, y otras mandas a diversas ermitas. Notarios Juan Alfonso Fremesino y Lorenzo Martínez, con los signos de ambos notarios. Manda que se apliquen misas por los reyes don Sancho y don Fernando”<sup>25</sup>.

La descripción del pergamino incluye su signatura original: cajón 3 nº7, que encaja perfectamente con el sistema de signaturas topográficas del antiguo archivo del convento de San Esteban. Desgraciadamente, el

22. AHN. Códices. L. 968. Libro becerro del Convento de San Esteban. Sobre este libro véase: Antonio GUTIÉRREZ, OP., “El “Becerro de 1513” del convento de San Esteban de Salamanca”, en *Archivo Dominicano* I (1980) 141-234.

23. AHN. Códices. L. 968. Libro becerro del Convento de San Esteban, f. LVII. El año figura como “Era”. Por esta razón al restar 38 años a la cifra original nos proporciona el año de 1327.

24. Florencio MARCOS RODRÍGUEZ, “Las fuentes de la “Historia de Salamanca” de Villar y Macías”, en *Salamanca. Revista Provincial de Estudios* 20-21 (abril-septiembre 1986) 9-20.

25. *Ibid.*, p. 14-15.

mismo Florencio Marcos advierte al principio del artículo, publicado con autorización expresa de los familiares de José Motta, pues había ya fallecido, que desconoce dónde se encuentran los documentos originales a los que tuvo acceso para su descripción. ¿Cómo llegaron estos pergaminos a manos de José Motta? Podemos lanzar la hipótesis que dicha documentación pasó a la familia a través de la herencia del prestigioso notario en que se convirtió su antepasado Celedonio Miguel Gómez (1828-1892)<sup>26</sup>. Durante la exclaustración de los dominicos de Salamanca y el desmantelamiento del archivo de San Esteban con destino a los fondos del Archivo Histórico Nacional, pudo quedarse por el camino documentación del convento con diversos destinos. En cualquier caso, advertimos que no es más que una posible hipótesis. De lo que no cabe duda es de que el testamento en cuestión es el mismo que aparece descrito en el libro becerro de 1513 y que pudieron ver tanto Villar y Macías como Florencio Marcos. Pero volviendo sobre este testamento de Godínez y la fundación del hospital del Rosario, cabe preguntarnos ¿por qué Florencio Marcos, que tuvo acceso al documento original, al igual que Villar y Macías, no lo nombra? Entonces ¿qué hay de cierto en la fundación del referido hospital? A la espera de la localización de los pergaminos originales que pudieran arrojar nuevas luces sobre la verdadera fundación de este establecimiento benéfico, solo podemos admitir la premisa de Villar y Macías sobre el testamento de Alfonso Godínez y tomar por buena su afirmación sobre los orígenes del hospital.

La fundación de dicho establecimiento, bajo la advocación del Rosario, se sitúa en una dinámica general que afecta a las ciudades medievales: crisis por hambrunas, proliferación de enfermedades y propagación de la peste. En este contexto comienzan a surgir fundaciones benéficas bajo la fórmula de establecimientos hospitalarios, generalmente instituidos por particulares benefactores y bajo alguna advocación religiosa, con la intención de responder a la demanda creciente de una sociedad de salud quebrada. Estos pequeños hospitales, en ocasiones nacidos al abrigo de una cofradía aneja, son de escasa renta. Por esta razón, existe una tendencia a la concesión de los emolumentos de beneficios eclesiásticos o afines destinados a paliar la carestía de medios de estos pequeños centros benéficos. Este es el caso del hospital del Rosario que recibe la anexión de las rentas de la sacristía de la iglesia parroquial de San Pedro apóstol de Cantalpino (Salamanca), por resignación de su beneficiado Pedro López en 1562<sup>27</sup>.

26. Sobre la familia y el impulsor de su prestigio véase Javier INFANTE, "Notarios y rentistas. Ascenso y decadencia de una familia de la oligarquía agraria salmantina: los Miguel-Motta (1828-1932)", en *Salamanca. Revista de Estudios* 38 (1997) 81-129.

27. Tomás RIPOLL, *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum. Tomus Quintus. Ab Anno 1550 ad 1621*, Ex Typographia Hieronymi Mainardi, Roma, 1733. 1 de febrero de 1562, pp. 85-86: "Unit Ecclesiasticum beneficium Hospitali Pauperum B. Mariae de Rosario Salmanticens. Dioecesis". "Cum itaque postmodum perpetuum simplex beneficium Ecclesiasticum, Sacristia nuncupatum, in Parochiali Ecclesia Sancti Petri Loci de Cantalpino,

Poco tiempo duró la anexión de la sacristía al hospital, porque en 1581 se inicia el proceso de reducción de los hospitales de Salamanca, a imitación de otros muchos lugares<sup>28</sup>. En el Archivo Diocesano de Salamanca se conserva el expediente completo de la reducción de los hospitales, en un traslado notarial de Pedro Lucas Bellido con fecha 6 de febrero de 1854<sup>29</sup>. El documento original de 1581 pertenece a Luis Pérez de Ulloa, notario apostólico de la Audiencia Episcopal, y es mostrado para su traslado notarial por Juan Méndez, presbítero perteneciente a la diputación del Hospital Civil de la Santísima Trinidad de Salamanca. En 1581 se constituyó una comisión formada por el corregidor el licenciado Montealegre, los regidores Cristóbal Juárez de Solís y Juan de Guzmán, y el licenciado Andrés Fernández de Córdoba, colegial de San Bartolomé y provisor y vicario general del Obispado de Salamanca. Esta comisión hizo averiguación de los hospitales y cofradías, enviando un informe al Consejo Real de Castilla para que dictaran su parecer. En el expediente se conserva una elocuente justificación para la reducción de los hospitales: "... que por quanto su merced habiendo entendido por lo que diversas veces por sus Reynos en Cortes se le había suplicado y por relación de algunas personas celosas del servicio de Dios Nuestro Señor vien y beneficio público que en muchos lugares de sus reynos había número de hospitales fundados e todos por diversas personas algunas de las cuales tenían tan poca facultad de hacienda que la mayor parte de ella se consumía e gastaba en los ministros y oficiales de los tales hospitales y era muy poca la hospitalidad y obras pías que en ellos se hacía y no se cumplía ni podía cumplir la intención y fin que los tales fundadores habían tenido e que sería muy combeniente al servicio de Dios Nuestro Señor y bien y beneficio público que todos los dichos hospitales se redujesen a uno o dos incorporando e aviendo a ellos la hacienda de todos los demás ...".

Resultaba evidente que la existencia de multitud de pequeños hospitales y con escasa renta dificultaba la atención real de los enfermos. La

Salamantin. Diecesis, per liberam resignationem dilecti filii Petri Lopez Clerici nuper in dicta Ecclesia perpetui Beneficiati, Sacriste nuncupati, de illo, quod tune obtinebat, in manibus nostris sponte factam, & pe Nos admissam, apud dictam Sedem vacaverit, & vacet ad presens, nullusque de illo &c. supradictis. Cumque sicut exhibita Nobis nuper pro parte dilectorum filiorum economi, & Rectorum Hospitalis pauperum Beate Marie del Rosario nuncupati, Salamantin. Diecesis, ac Confratrum Confraternitatis in eo Canonice institute...".

28. José GARCÍA ORO y María José PORTELA SILVA, "Felipe II y el problema hospitalario: reforma y patronato", en *Cuaderno de Historia Moderna* 25 (2000) 87-124. Sobre Salamanca en pp. 102-109. Otros ejemplos: Cecilio ESEVERRI CHAVARRI, "Felipe II y la reducción de hospitales. Juan Grande Romana: enfermero y hospitalero. Jerez de la Frontera, 1592", en *Híades. Revista de historia de la enfermería* 3-4 (1996-1997) 167-174.

29. ADS. Reducción de los hospitales. 1581. Signatura provisional. Véase también. Benigno HERNÁNDEZ MONTES, "Colegio y Hospital de Nuestra Señora de la Paz de Salamanca", en *Salamanca. Revista Provincial de Estudios* 11-12 (enero-junio 1984) 119-121.

reducción de los hospitales tenía por objetivo aunar esfuerzos y rentabilizar los recursos. En Salamanca se contaban en esas fechas hasta 19 hospitales: “Primeramente que por quanto en la dicha ciudad de Salamanca hay diez y nueve hospitales que son el Hospital de Santa María la Blanca, Hospital de Nuestra Señora de la Paz y San Bernardo, Hospital de la Santísima Trinidad, Hospital de Santa Margarita y los mártires, Hospital de la Misericordia, Hospital de San Roche Amador, Hospital de Santo Tomé, Hospital de Santa Ana, otro Hospital de Santa Ana “a el anejo”, Hospital de San Lázaro el caballero, Hospital de Nuestra Señora del Amparo, Hospital de San Pedro y San Andrés, Hospital de Santiago y San Mancio, Hospital de Nuestra Señora del Rosario, Hospital de la Cruz, Hospital de San Bernardino y ermita de Santa Catalina “a él anejo”, Hospital de San Lorenzo, Hospital de la Pasión y Santa Susana, y ermita de San Gregorio “a él anejo”, y Hospital de San Sebastián, “y cinco cofradías y hermandades que tienen hermitas anejas y renta mueble e raíz sin las de el Santissimo Sacramento y las Ánimas que por ser tan necesarias para el culto divino no es razón se le quite la renta ...”. Después del informe de la comisión y de la provisión real los hospitales en Salamanca se redujeron a dos: el Hospital General de la Santísima Trinidad y el Hospital de Santa María la Blanca<sup>30</sup>. A pesar de la desaparición del resto de hospitales, durante largo tiempo diversas cofradías, antiguamente vinculadas a los desaparecidos hospitales, participaron en la vida del hospital general. Así lo establecían las ordenanzas de 1668 del hospital de la Santísima Trinidad, en que se convenía la asistencia de los mayordomos de diversas cofradías a las elecciones de oficios del establecimiento, entre los que se encontraba el mayordomo de la cofradía del Rosario<sup>31</sup>.

Una nueva fundación de las monjas carmelitas descalzas ocupó el espacio del hospital del Rosario<sup>32</sup>. El Cabildo salmantino les vendió en 1584

30. Archivo General de Simancas (AGS). Registro General del Sello. XII-1581. Provisión real. Madrid 10 de diciembre de 1581.

31. Jesús MÁLAGA GUERRERO, “El Hospital General de la Santísima Trinidad (I) Sus orígenes, tras la fusión de 19 hospitales”, en *Salamanca Médica* 24 (agosto-septiembre 2007) 29: “Cada dos años, el último día del bienio, en la fiesta de San Silvestre, se realizaba la Junta de Elecciones de Oficios. Asistían a la misma el señor obispo, el vicario general de la diócesis de Salamanca, el corregidor, dos caballeros regidores, los comisarios de la ciudad, el administrador general, los 24 diputados, los mayordomos de las cofradías de la Cruz y Santo Tomé, y los hijosdalgos de San Ginés y Santa Ana, Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de la Misericordia, San Sebastián, Santiago y San Mancio, Purificación, San Pedro y San Andrés, la Pasión, San Gregorio y Santa Ana. En total eran diez cofradías las representadas por sus máximos responsables y nunca por sus suplentes, reseñados en las constituciones del hospital como avenidores o súbditos”.

32. Bernardo DORADO, *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca, su antigüedad, la de su santa iglesia, su fundación y grandezas que la ilustran*, Juan Antonio de Lasanta, Salamanca, [1776] p. 419: “En este tiempo el mui noble Cavallero Don Cristoval Suárez de Solís les dio a las Religiosas una casa suya, que es de creer según tradición que

unas casas anexas pertenecientes a los mozos de coro<sup>33</sup> y, un año después, les permutó otras en la plazuela del Rosario por cuatro casas en la calle Placentinos<sup>34</sup>. De la presencia del hospital en esta plaza ha llegado a nuestros días el nombre de la calle que cruza del convento de San Esteban a la iglesia de Santo Tomás: la calle Rosario.

### 3. DE LA HOSPITALIDAD A LA COFRADÍA. UN TRÁNSITO INCIERTO

Los orígenes hospitalarios de la cofradía del Rosario de Salamanca son compartidos con otras cofradías en territorio hispano<sup>35</sup>. Sin embargo, ¿cuándo se transforma el hospital del Rosario en cofradía? O enunciado de otra manera, ¿cuándo podemos hablar de cofradía del Rosario en Salamanca?

En el horizonte europeo es de sobra conocida la influencia de Alano de la Roca, dominico bretón, y de Jacobo Sprenger, prior de los dominicos de Colonia, en la aparición de la primera cofradía del Rosario, inspirada en la “devotio moderna”. Desde la ciudad de Colonia comienza a extenderse el fenómeno rosariano y a constituirse nuevas cofradías bajo esta

es la que oy llaman de la Retama, propia de los Señores Pinedas, quienes se precian de que la Santa con sus monjas habitasen en ella, en la que estuvieron dos años hasta el de 1584 que desocupado el Hospital de el Rosario por haverse unido sus rentas al General, el Ilustrísimo Señor Don Geronymo Manrique nuestro Prelado las concedió el dicho Hospital con su Iglesia, y demás adherencias colocándolas en él por su mano en una solemne procesión, juntamente con el Santísimo Sacramento en dicha Iglesia. En esta casa que lo es oy de los RR. PP. de San Basilio estuvieron estas santas Religiosas treinta años, en cuyo sitio las dexaremos hasta el año de 1614, que se trasladaron al que oy poseen”. Véase también Luis Enrique RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, “Teresa de Jesús y la ciudad de Salamanca”, en Mariano CASAS HERNÁNDEZ (ed.), *Teresa*, Cabildo Catedral de Salamanca, Salamanca, 2015, p. 39.

33. Archivo Catedral de Salamanca (ACS). AC. 31, f. 213. Cabildo ordinario de 2 de marzo de 1584.

34. ACS. Cj. 47 lg. 1 n° 6 y n° 19. Pleito entre la Capilla Dorada y las Carmelitas Descalzas por el cambio de las casas en los Basilios, donde fundaron su iglesia, por cuatro casas en Placentinos. N° 6, f. 2: “... en la plazuela de Nuestra Señora del Rosario en la calle que ba a dar a Santo Thomas que lindan las dos principales dellas por la parte de arriba con el Monasterio de Carmelitas Descalzas (que oy es de los basilios) y por la parte de abaxo con casas de Juan González y por delante la plazuela de Nuestra Señora del Rosario y por las espaldas casas de la dicha capilla; otra casa en la calle que ba a dar a Santo Thomás que linda por la parte de arriba con casas de Guillermo emporador y por las espaldas con casas de la capilla que sale al Rosario; otra casa más arriba que linda los propios dichos; otra casa más arriba y otra más arriba que tiene por linderos los propios de arriba libres de zenso y tributo; aunque dice siete pares no fueron más de 6 casas en el deslinde. En 9 de noviembre de 1585 ante Francisco de Zamora, escribano”. N° 19, f. 16: “...dicha priora, monjas y convento de las descalças desta çiudad que viben en la casa que hera de Nuestra Señora del Rosario...”.

35. Carlos José ROMERO MENSAQUE, “Los comienzos del fenómeno rosariano en la España moderna. La etapa fundacional”, en *Hispania Sacra*, extra II (julio-diciembre 2014) 259.

advocación. El reconocimiento formal de la Orden de Predicadores sobre estas nuevas fundaciones se produce en el Capítulo general celebrado en Roma en 1484, y la concesión de indulgencias a todas las nuevas cofradías erigidas por los dominicos se promueve el 13 de junio de 1495 en el pontificado de Alejandro VI<sup>36</sup>. El impulso de la Orden sobre la fundación de nuevas cofradías y la sanción formal de Roma sirvieron de incentivo para la extensión de las cofradías del Rosario en territorio europeo desde finales del siglo XV<sup>37</sup>. Este fenómeno se traslada a las Coronas de Aragón y de Castilla, iniciándose la fundación de nuevas cofradías rosarianas en territorio hispano. Algunas están documentadas desde finales del siglo XV o principios del XVI y otras, sin poder documentar aún su origen, podemos situarlas en ese arco cronológico. Este es el caso de nuestra cofradía del Rosario de Salamanca. No se ha podido rastrear aún el tránsito del hospital del Rosario hacia la constitución de una nueva cofradía al estilo de las nuevas que comienzan a proliferar por toda Europa. Hasta el momento, la primera referencia documental podemos situarla en 1534. El testamento de Mari Téllez, mujer del escudero Antonio de la Peña, deja clara muestra de su pertenencia a la cofradía del Rosario de Salamanca:

“Yten, mando que el día de mi entyerro muñan la Cofradía del Rosario, donde yo soy cofrada, e me digan en el dicho Monesterio de Santo Agostín las misas que suelen dezir por cada cofrade, e le paguen lo acostumbrado, e me digan una misa cantada e doze rezadas, e las ofrendas de pan e vino e çera, de la cantidad que quisiere el dicho Antonio de la Peña, mi marido, e lo pague de mis bienes”<sup>38</sup>.

Este breve testimonio es prueba elocuente de la existencia de la cofradía como tal en esas fechas. Probablemente existía con anterioridad y seguramente que su transformación en cofradía bajo la advocación del Rosario podamos retrasarla a finales del siglo XV o principios del XVI, en la misma línea que otras cofradías fundadas en esas fechas: Barcelona, Sevilla, Granada, Santiago o Burgos. De momento el silencio de las fuentes documentales no permite apuntar con certeza otra fecha más temprana. Otras dos circunstancias podrían aportar peso a esta hipótesis: la preexistencia del hospital del Rosario y la presencia de una influyente comunidad de dominicos en el convento de San Esteban, aunque sabemos que la cofradía no traslada su sede a dicho convento hasta la segunda mitad del siglo XVI, probablemente a raíz de la reducción de los hospitales.

36. Tomás RIPOLL, *Bullarium ordinis FF. Praedicatorum. Tomus Quartus. Ab Anno 1484 ad 1549*, Typographia Hieronymu Mainardi, Roma, 1732, p. 115: «Indulgentias & Privilegia Confraternitate Sanctissimi Rosarii concessa firmat & auget».

37. Carlos José ROMERO MENSAQUE, “Los comienzos...”, p. 243-278.

38. Clara Isabel LÓPEZ BENITO, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca, 1992, p. 516. Archivo Histórico Provincial de Salamanca (AHPsA). Protocolos Notariales. Legajo 3139, f. 116-117. 19 de febrero de 1534.

El breve testimonio de Mari Téllez permite confirmar la presencia de mujeres en las cofradías del Rosario, siguiendo la línea marcada por las constituciones universales que recogieron en el siglo XVI algunos dominicos<sup>39</sup>. Si bien debemos advertir que no siempre esta pertenencia se entendió como presencia de pleno derecho y en ocasiones se distinguían los cofrades de número de los que no lo eran; en el primer caso copado en exclusividad por hombres, que sí tenían acceso a los puestos directivos de la cofradía, en el que destacaba el mayordomo. Un segundo aspecto podemos destacar del testamento de Mari Téllez: el acompañamiento del finado en su tránsito hacia la otra vida<sup>40</sup>. La cofradía acompaña al difunto en su entierro cumpliendo con la cláusula testamentaria: “muñan la Cofradía del Rosario” -de ahí el término “muñidor” como llamador-. No solo acompañan al cofrade sino que también celebran varias misas por la salvación de su alma. Esta función asistencial y social de los cofrades se recoge en las ordenanzas de las cofradías. Las propias de la de Salamanca para esa época no se han conservado, pero se pueden localizar otras similares en diferentes espacios como las ordenanzas de Trujillo<sup>41</sup> o de Zaragoza<sup>42</sup>, donde se establece esta misma función. Esta asistencia fraternal ante la muerte no es exclusiva de las cofradías rosarianas, sino

39. Francisco MESSIA, O. P., *Colloquio Devoto y provechoso, en que se declara qual sea la sancta Cofradía del Rosario de nuestra Señora la virgen María, Reyna de los cielos, madre de Dios y señora nuestra*. En casa de Hernando Díaz, Sevilla, 1573, p. 17: “Constitución primera. Constituyamos, y ordenamos que todos los fieles Christianos, assi hombres como mugeres de qualquier estado y condición que sean, chicos y grandes, puedan entrar en esta sancta cofradía, haziendo se escrevir por manos de qualquiera frayle de la sagrada orden de Predicadores, sin que haya obligación a pagar cosa alguna, ni sea demandado por respecto de la cofradía”.

40. Sobre la asistencia ante la muerte, cf., Rosa María LORENZO LÓPEZ, “Las cofradías salmantinas. Espacios de sociabilidad”, en *Salamanca. Revista de Estudios* 51 (2004) 264-266.

41. Libro de ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Trujillo (Cáceres). 1610. Ordenanza 14: “Como se an de enterrar los hermanos o hermanas. Yten ordenamos que quando algún hermano o hermana fallesciere que todos los hermanos sean obligados a yr e se juntar para llevar las andas en casa del tal diffunto y que los hermanos a quien el alcalde mandare assir de las andas y llevar hachas que lo hagan so pena de una libra de cera al qual dicho entierro an de arder doze hachas y todas las velas y si se enterrare con nueve lecciones pague quinze reales de limosna atento a que se gasta mucha cera. Y si se enterrare el cuerpo antes de dezir la misa que arda toda la cera a la dicha misa y si se enterrare por la tarde se lleve el día siguiente a la misa de cuerpo presente”. AHN. Consejos. L. 4097, f. 7.

42. Ordenanzas de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el Convento de Santo Domingo de Zaragoza. Nuevas ordenanzas y reformas en el siglo XVII. 1639. “Título de los aniversarios y difuntos. Ittem ordenamos que siempre que muriese algún cofadre o cofadresa y quisiese enterrarse acompañándole la cofadria dando dello aviso al mayordomo mayor en su caso sea tenido de hazer avisar a los cofadres que le han de acompañar en su entierro y si ubiere de enterrarse con el paño de la cofadria se lleve a su cassa como se acostumbra juntamente con las achas y damos notiçia que la cofadria tiene quatro sepulturas y una cisterna a la grada del altar de nuestra señora dedicadas para los cofadres tan solamente”. AHN. Sección Clero. Códices. L. 1294, f. 31.

que es compartida por el resto de las cofradías que desarrollan esta función desde una doble vertiente: compartir el duelo y participar de las celebraciones para alcanzar la gracia eterna. De hecho, era muy habitual la pertenencia de individuos a varias cofradías, en especial de aquellos que disponían de una posición social predominante y andaban a la búsqueda de las indulgencias y favores concedidos a sus cofrades. Por esta razón, a este primer testimonio de Mari Téllez se pueden sumar otros parecidos en que sus cláusulas testamentarias incluyen el acompañamiento de los cofrades ante el paso a la otra vida, compartido por varias cofradías a las que pertenece el finado. Estos son los casos, por ejemplo, del canónigo de Salamanca Alonso de Tejada, cofrade de Santa María la Blanca, además de la del Rosario<sup>43</sup>, o del arcediano de Ledesma Diego Olarte Maldonado, que ordena en su testamento el acompañamiento de la cofradía de Nuestra Señora de la Luz, propia de la Catedral salmantina, de la cofradía de la Veracruz y de la rosariana<sup>44</sup>.

Los orígenes inciertos de la constitución de nuestra cofradía salmantina parecían haberse disipado con la aparición de la “Bulla de la Cofradía del Santísimo Rosario” que se cita en el inventario del convento elaborado en el siglo XVIII. Este inventario contiene los privilegios reales, bulas y auténticas de reliquias concedidas al convento de San Esteban<sup>45</sup>. La descripción del documento se sitúa en el f. 108v. del inventario: “Item. Un traslado autorizado de la Bulla de la Cofradía de el Rosario, signada de el Padre fray Juan de el Valle Notario Apostólico. Hallarase en dicho caxon con el número 66”. Este inventario ubica topográficamente el traslado de la bula en la signatura cajón 31 n° 66. Hemos podido localizar en el Archivo Histórico Nacional, entre los legajos del convento de San Esteban, el documento original que en el inventario llamaron “Bulla de la Cofradía del Santísimo Rosario”, con su signatura primitiva<sup>46</sup>. En la misma regesta del documento se hace alusión al traslado de la bula: “Traslado autorizado de la Bulla de la Cofradía de el Rosario que sacó de su original el Padre Fray Juan del Valle del Orden de Predicadores y Notario Apostólico, a pedimiento del Padre Fray Christobal de Sotomayor, Procurador de el Convento de San Pablo y Santo Domingo de la ciudad de Écija en 2 de octubre de 1635”. Sin embargo, no se trata de

43. ACS. Cj. 20 lg. 2 n°42. 21 de septiembre de 1557. “Ytem mando que llamen la cofradía de Nuestra Señora de Santa María la Blanca de donde soy cofrade para que me entierre e si se le de pagar alguna cosa por ello mando que lo paguen de mis bienes e también la del Rosario”.

44. ACS. Cj. 20 lg. 1 n°4. 14 de septiembre de 1607. “Ytem mando me entierren las cofradías de Ntra. Sra de la Luz y del Rosario y de la Cruz de las quales yo soy cofrade...”.

45. AHN. Sección Clero. Códices. Legajo 256. “Registro de los privilegios reales (1269-1721), bulas pontificias (1217-1803), y auténticas de reliquias (1516-1730), concedidos al convento de dominicos de San Esteban de Salamanca. Realizado y firmado por fray Juan Dávila y fray José Arias”.

46. AHN. Sección Clero. Convento de San Esteban de Salamanca. Legajo 6111.

una bula particular de constitución de la cofradía del Rosario en Salamanca. Realmente es un traslado del documento original expedido por Juan Domingo Espínola -“Joannes Dominicus Espinola”-, protonotario apostólico, auditor general de las causas de la Cámara Apostólica y juez ordinario de la Curia Romana, que emite el documento a instancia de fray Miguel de Rojas, procurador general y prior de San Vicente de Mérida en la provincia de San Antonino (Nuevo Reino de Granada), fray Andrés de Acevedo, vicario general de la provincia de San Hipólito mártir de Oaxaca y fray Guillermo Pedraza, procurador general de la provincia de Santa Fe de Bogotá. En el fondo de la cuestión subyace la capacidad de fundar cofradías en Indias y la participación de las indulgencias concedidas a sus cofrades. De hecho, el traslado no se refiere únicamente a la cofradía del Rosario, sino que enumera precisamente las cofradías vinculadas directamente a las primeras órdenes que arriban a Indias –Franciscanos, Dominicos, Agustinos– y que, en cierto modo, son las propias de estas órdenes: cofradías del cordón de San Francisco, del rosario de Santo Domingo y de la correa de San Agustín<sup>47</sup>. En este traslado se describen los diferentes privilegios e indulgencias concedidos por los pontífices directamente a la Orden de Predicadores, porque se hacen extensivas de manera universal a la “familia dominicana” en la que se incluye la cofradía del rosario. La universalidad de esta cofradía es característica particular de esta advocación. Por universalidad se entiende que los miembros de una cofradía del rosario particular adscrita a un territorio concreto, lo son por extensión y pertenencia plena a una única cofradía matriz extendida por todo el orbe y, como tales cofrades, gozan plenamente de las mismas indulgencias concedidas por los pontífices a sus miembros<sup>48</sup>. Este carácter universal está íntimamente unido a la vinculación de la cofradía del rosario a la Orden de Predicadores, de tal forma que no se entiende una sin la otra<sup>49</sup>. Esta es la razón por la que

47. AHN. Sección Clero. Convento de San Esteban de Salamanca. Legajo 6111. “cordulam San Francisçi, Rossarium Sancti Dominiçi, cingulamque Santi Agustini”.

48. Diego DE OGEA, O. P., *Breve instrucción de la devoción, cofradía, e indulgencias y milagros del Rosario de nuestra Señora. Y otra de la Cofradía de los Juramentos, con algunos castigos milagrosos que Dios ha hecho en Juradores, blasphemos y maldizientes. Y de la Cofradía del Santissimo Sacramento*, En casa de la Biuda de Querinos Gerardo, Madrid, 1589, p. 10: “Que puedan entrar en esta cofradía qualesquier personas de qualquier estado y condición que sean, ora sean grandes, ora pequeñas, ora hombres, ora mujeres, sin que den, o se obliguen a dar por ello cosa alguna: como lo declararon el Papa León décimo en su breve Pastoris eterni. Y Pío quinto en el que comienza, Iniunctum nobis de super, &c. Podran empero de su libre voluntad, dar la limosna que quisieren. Y los que en una parte estuvieren escriptos por cofrades del Rosario, se entiende estarlo y serlo en todas las del mundo”.

49. Alonso FERNÁNDEZ, *Historia y anales de la Devoción y Milagros del Rosario Desde su Origen hasta el año mil y seiscientos y veinte y seis con los favores de Nuestra Señora a la Orden de Predicadores y servicios desta Familia a sy Magestad soberana*, 4ª impresión, p. 77: “Con mucha razón la sagrada Familia de Predicadores defiende, y

este traslado se describe como “bula de la cofradía del rosario”, aunque directamente no se refiera a la propia de Salamanca.

Este vínculo directo entre la orden y la cofradía tiene su máxima expresión en la prohibición de fundar cofradías del rosario sin licencia del Maestro General de la Orden de Predicadores<sup>50</sup>. Aunque se contempla la existencia de cofradías del rosario donde no hubiera establecidas comunidades de dominicos, debiéndose asentar en una iglesia parroquial, con la obligación de hallarse uno o dos clérigos que inscriban a los cofrades en el libro correspondiente de la cofradía y bendigan los rosarios. En Salamanca podemos ejemplificar esta característica propia de la Orden de Predicadores en la fundación de la cofradía del Rosario de Alba de Tormes, que recibe la licencia del Maestro General. Además en este caso concreto obtiene la autorización expresa del Prior de San Esteban, que en esos momentos actúa como abad de la archicofradía del Rosario con sede canónica en el convento<sup>51</sup>. La fundación de una nueva cofradía del rosario en el ámbito cercano o de influencia de la sede principal, que se asienta en el Convento de San Esteban, es prueba elocuente de la existencia de una cofradía “matriz” que, por esta razón, recibe el nombre de “archicofradía”, erigida canónicamente en el convento, donde reside la Orden de Predicadores en Salamanca.

conserva su hermandad, y cofradía del Rosario, y como a tal la ampara de los que la quieren robar. Y assi esta ilustrissima cofradía es tan conjunta con vínculo estrechissimo de hermandad a la religiosissima Familia de Predicadores, que son inseparables la una de la otra”.

50. AHN. Clero. Convento de San Esteban de Salamanca. Legajo 6111. Motu proprio de Pío V. “toca la cofradía del Rosario – en que se prohíbe el fundar cofradías del Rosario sin licencia del General”. El documento de Pío V es de 29 de junio de 1569 y el traslado del notario toledano Gaspar de Bermúdez de 28 de agosto de 1588. Véase además: Diego DE OGEA, O. P., *Breve instrucción...*, p. 9 v. “La tercera. Que ninguna cofradía del Rosario se pueda fundar en parte alguna, sin particular licencia del General de la sobredicha orden, o de su Vicario general, o de aquellos a quien para esto sus paternidades tienen dada licencia: como lo ordenó el mismo Papa quinto en otro breve que comienza, *Inter desiderabilia cordis nostri*. Y Sixto quinto en el sobredicho breve los confirmó de nuevo, porque las cofradías del Rosario no fundadas con esta auctoridad, ni gozan, ni participan de las gracias e indulgencias concedidas a los Cofrades del Rosario”.

51. ADS. SC/COF/1755/1. Fundación de la Cofradía del Rosario de Alba de Tormes, f. 3: “Yo el maestro fray Agustín Ruvio, maestro en Sagrada Theologia, Prior de el Convento de San Esteban de Salamanca por las presentes, doy lizenzenzia [sic] al M. R. P. fray Pedro Martínez Novillo, missionero appostolico por esta Nuestra Provincia de España Orden de Predicadores para que pase a la villa de Alba de Tormes a fundar la cofradía de el Santísimo Rosario con bullas que me consta tiene de Nuestro Reverendísimo Padre Maestro General y mande traer el libro para la aprobacion y azeptacion de los cofrades que en el se escribiesen y para que conste lo firmo en este convento de San Esteban de Salamanca en doze días el mes de Abril de 1755”.

#### 4. LOS COFRADES DEL ROSARIO EN EL SIGLO XVI. COMPOSICIÓN Y PROCEDENCIA

En 1545 el Cabildo Catedral de Salamanca acuerda con el hospital y cofradía del Rosario la concesión de un censo sobre un “pedazo” de corral perteneciente a los mozos de coro, que tenía “por su vida” el racionero Francisco Franco<sup>52</sup>. El corral se sitúa en la calle larga empedrada de Santo Tomás. Las deliberaciones del Cabildo salmantino sobre la idoneidad de la venta a censo se prolongan, como era habitual, durante tres cabildos y se expresan en las actas capitulares<sup>53</sup>. Las casas donde se ubica el pedazo de corral que entregan a censo a la cofradía del Rosario fueron donadas a los mozos de coro por los deanes Pereira<sup>54</sup>. La cofradía ofreció en hipoteca unas casas en la solanilla de San Blas que donó el clérigo Pedro López “para el dicho efeto”. Estas casas se sitúan junto al arroyo de los Milagros, “a las espaldas de la calle de Hornillos que va a dar aquella calle de San Vicente”. Esta venta a censo del corral al hospital y cofradía del Rosario resulta interesante principalmente porque nos da a conocer a los miembros de la corporación. Apenas se conservan noticias de la cofradía del Rosario durante los siglos XVI y XVII, y menos aún de quiénes formaron parte de la corporación porque no se conserva el libro de inscripciones de esa época. Por esta razón, cobra aun mayor importancia la información que proporciona esta documentación. La cofradía, reunida en las estancias del hospital, es convocada por su muñidor<sup>55</sup>. La relación de los presentes a la reunión comienza por sus mayordomos: el bachiller Francisco

52. ACS. Cj. 46 lg. 2 n° 1. Véase el anexo 1.

53. ACS. AC. 27, f. 291. Cabildo ordinario de 3 de junio de 1545. Primer tratado del censo. ACS. AC. 27, f. 291 v. Cabildo ordinario de 5 de junio de 1545. Segundo tratado del censo. ACS. AC. 27, f. 292. Cabildo ordinario de 8 de junio de 1545. Tercer tratado del censo.

54. ACS. Cj. 8 lg. 3 n° 3, f. 157.

55. Véase el anexo 1. Relación completa de los presentes al “ayuntamiento” de la cofradía del Rosario: “e ayuntados en el dicho ospital siendo e habiendo sido llamados para ello espeçialmente por nuestro muñidor según de lo avemos de huso e costumbre de nos juntar e ayuntar para hazer e ordenar las cosas tocantes al dicho ospital e cofradía y estando presentes espeçialmente en el dicho ayuntamiento a saber el canónigo Francisco de Burgos e Juan Carón, mayordomos, e Alexandro de Cánova y Gaspar de Resendo y Pedro del Corral e Francisco de Villanueva e Martín de Alvista y Alonso de Ribas e Pedro de Hordás e Simón Godínez e Juan de Medina a Alonso de Castañeda a Martín de Villegas e Juan de Herrera y Pedro de Salazar y Antonio Flórez y Juan de Medina, e Francisco Gamito e Luis de Cifontes e Cristóbal Pérez y Agustín de Cosío y Pedro Díez e Antón Sánchez y Antonio de León y Lorenzo Hernández e Alonso de Armenteros y Gaspar Sánchez y Enrique Toti, Jaseppe Padelario, Gabriel Martínez, Santos Martín, Sebastián González, Francisco de Oviedo, Julián Muñoz Çejado, Leonardo Nicoçis, Cristóbal de Pascua, maestre Juan Bezón, Juan Gamito, Bartolomé de la Fuente, Andrés Sánchez Vizcaíno, Bartolomé Sánchez, clérigo, Pero López, clérigo, el bachiller Antonio Sobrino, Francisco de Salazar, Antonio de Arévalo, Juan del Castillo, Antón Martín, Juan Gallego, Juan de Medina, Alonso de Zaragoza, Alonso Serrano, Juan Moreno e Francisco García, todos cofrades del dicho ospital e cofradía del Rosario”.

de Burgos, canónigo de la Catedral salmantina, y Juan Le Caron, impresor. No resulta extraña la presencia de un capitular como mayordomo de la cofradía del Rosario si atendemos a algunos testamentos del personal capitular en los que establece la presencia de la cofradía en sus entierros, o a la inscripción de los numerosos cofrades pertenecientes al Cabildo salmantino en el libro moderno desde finales del siglo XVII. Por otra parte, el nombramiento del impresor Juan Le Caron, hijo del también impresor Jusquin Le Caron, como mayordomo de la cofradía tampoco es casual. A la figura del impresor mayordomo de la cofradía se suman los libreros Pedro de Salazar, Antonio de León, Gabriel Martínez –criado de Alejandro de Cánova–, Cristóbal de Pascua, Juan Bezón –agente de Gaspar Trechsel–, los italianos Enrique Toti, Jusepe Padelario y Leonardo Nicolozzi, el borgoñón Alejandro de Cánova y los encuadernadores Juan de Herrera y Francisco de Salazar<sup>56</sup>; es decir, un buen número de los cofrades pertenece al gremio de impresores, libreros y otros oficios relacionados con el mundo del libro. En Salamanca no existe una cofradía vinculada directamente al gremio de libreros-impresores –aunque existen cofradías en San Andrés y San Isidro vinculadas a los gremios de impresores y libreros– y, por otra parte, la cofradía del Rosario se identifica por su universalidad y su carácter no gremial; sin embargo, la múltiple presencia de personas vinculadas a este gremio es una evidencia. De hecho, el poder de los cofrades para tratar sobre el censo del corral se entrega al impresor Alejandro de Cánova, además de los mayordomos, entre los que se incluye el impresor Juan Le Caron, y el bachiller Francisco González, catedrático del Estudio de Salamanca.

Otro testimonio cercano informa sobre la composición de la cofradía o, al menos, de los asistentes habituales a los capítulos que en esta época se celebraban aún en las dependencias del hospital. Se trata de un poder notarial de enero de 1551<sup>57</sup>. En este caso la cofradía del Rosario otorga poder al bachiller Francisco González, clérigo, a Gabriel Martínez, “mercader de libros”, y al mayordomo Pedro de Salamanca para que “podades demandar aber e resçebir e cobrar en nombre de la dicha cofradía de la mujer de Santos López e de sus herederos e de qualesquier dellos e de Diego de Villandrando vecino desta çiudad qualesquier bienes

56. Para la identificación de los cofrades se ha utilizado la siguiente bibliografía: Marta DE LA MANO GONZÁLEZ, *Mercaderes e impresores de libros en la Salamanca del siglo XVI*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998. Vicente BÉCARES BOTAS, *Guía documental del mundo del libro salmantino del siglo XVI*, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, [Segovia], 2006. Vicente BÉCARES BOTAS, *Librerías salmantinas del siglo XVI*, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua; Caja Segovia, [Segovia], 2007. Algún otro cofrade podría pertenecer al gremio de impresores-libreros, pero no ha podido ser identificado de manera definitiva.

57. AHPSa. Protocolos notariales. Legajo nº2931, f. 130-131 v. 22 enero 1551. Poder de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario. Véase el anexo 2.

deudas derechos e abçiones que contra ellos e qualesquier dellos e sus bienes nos pertenezcan”. Esta escritura notarial informa de la existencia de dos mayordomos, como solía ser habitual en las cofradías del rosario<sup>58</sup>, pero aporta una información nueva: la presencia de un mayordomo de los eclesiásticos y de un mayordomo de los seglares. En efecto, el bachiller Bautista Rodríguez, clérigo, se presenta como el mayordomo de los eclesiásticos y el campanero Pedro de Salamanca como mayordomo de los seglares, estableciendo una clara distinción en la representatividad de los cofrades en función de su orden social.

No obstante, en este poder notarial se advierte la presencia de cofrades procedentes de diferentes gremios: joyeros, Barberos, mercaderes, cabeztreros, cerrajeros, sastres..., confirmando el carácter no gremial de la cofradía del rosario, a pesar de la evidencia del documento anterior.

La documentación del subsidio y excusado, impuestos de la Corona a la Iglesia y que se gestionaban desde los cabildos catedralicios, permite conocer el estado de la cofradías en Salamanca en 1609<sup>59</sup>. En el expediente sobre la averiguación de sus rentas a efectos del pago de subsidio se inserta el informe de Pedro Gutiérrez, mayordomo de la cofradía del rosario “sita en el monesterio de Santo Domingo desta çiudad”. En él declara que la cofradía no tiene más renta que las propias limosnas de sus cofrades y que los gastos de la cofradía se ajustan a los entierros de sus miembros y a las fiestas del rosario que ascienden a cien reales. Sabemos por algunos otros ejemplos que para la fiesta y procesión del rosario se contrataban músicos y danzantes que amenizaban las jornadas festivas<sup>60</sup>.

## 5. LA REORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA A FINALES DEL SIGLO XVII

Apenas conservamos noticias de la cofradía del Rosario a lo largo del siglo XVII, pero parece evidente que ha vivido un momento de crisis o decadencia que le conduce a una reorganización conocida a través del libro de la cofradía que se conserva y que comprende el arco cronológico

58. Diego DE OGEA, O. P., *Breve instrucción...*, p. 13: “La sexta decima. Que se elijan de los cofrades dos mayordomos, y quatro diputados, con los demás o menos officiales que a cada pueblo fueren necesarios: para que tenga cuydado desde santa cofradía, y del acrecentamiento della”.

59. ACS. Cj. 3797 n<sup>o</sup>4. “Declaraciones fechas por los mayordomos y ofiziales de las cofradías y hermandades de esta çiudad y extramuros della y de el prior del Convento de Santo Domingo y Procurador del Collegio de la Conpañía de Jesús y otras personas”.

60. AHPSa. Protocolos notariales. Legajo 5660, f. 591-592. Escritura de concierto entre Diego de Silva y Jerónimo de Velacola para la fiesta de Rosario de la villa de Fontiveros (Ávila). 14 de mayo de 1603. Véase Francisco Javier, LORENZO PINAR, *Fiesta religiosa y ocio en Salamanca en el siglo XVII (1600-1650)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2010, p. 38-39.

de 1697 a 1817<sup>61</sup>. En el primer acta del libro se reconoce que “de algunos tiempos a esta parte faltavan cofrades que concurriesen a los actos, misas y prozesiones de los primeros domingos de cada mes por haverse ydo es-tinguiendo el número antiguo de los cofrades”. Por esta razón, se había convocado a “algunos señores vezinos desta ciudad de diferentes sexsos” para que entrasen a formar parte de la cofradía del Rosario y “sirviesen sus cargas de género que los actos se hiziesen con el luzimiento que hasta aquí avia devoción tan christiana”. Esta primera sesión, reunidos en el Capítulo del Convento de San Esteban, se celebra el 25 de octubre de 1697. De su texto se desprende la implicación de la propia comunidad de Padres Dominicos interesada en avivar una corporación venida a menos con el paso del tiempo; especialmente la intervención de fray Diego Raspeño que, como veremos más adelante, resulta fundamental en la reactivación de la devoción a la Virgen del Rosario en Salamanca. Para este nuevo punto de partida de la archicofradía del Rosario a finales del siglo XVII se incorporan a sus filas a los “prohombres” de la ciudad, representantes de los diferentes estamentos sociales: eclesiásticos, universitarios, nobles y maestros de oficios. Además de la propia comunidad de Padres Dominicos, en el primer grupo de miembros del clero destacan los eclesiásticos pertenecientes al Cabildo catedralicio salmantino: el deán Ventura de Palacios Osorio, los canónigos Tomás Benavente Maldonado –posteriormente arcediano de Monleón–, Manuel Montero Gorjón y el doctoral Suero Antonio Trelles, el racionero Francisco de la Rúa, el capellán del coro Andrés Crespo o el secretario capitular José López Sopena. Por otra parte, a este mismo grupo pertenecen varios capellanes de la Real Clerecía de San Marcos de Salamanca. Por lo que respecta a la comunidad universitaria, está representada por varios de sus miembros: el rector Antonio Grande de Barrientos y los profesores Pedro Garañón, Pedro de San Martín, Manuel Joli y Orozco, Alonso López Salgado, Pedro Carrasco, José de Argüelles y Valdés, Matías de Chafreón, Jerónimo Morales y Rueda, y Bernardino Antonio Francos de Valdés. Los miembros de la nobleza también aparecen en la reorganización de la archicofradía del Rosario: el marqués de Cardeñosa, el marqués de la Liseda, el marqués de Almarza, el conde de Santibáñez, el conde de Ablitas y marqués de Villalva, el conde de Casasola del Campo, la condesa de Villagonzalo o el conde de Quintanilla. Finalmente en el grupo de maestros de oficios podemos destacar a los maestros de obras Joaquín de Churiguera y Pantaleón Pontón de Setién, y al maestro platero Manuel García Crespo. Resulta evidente el intento de reactivar la cofradía con la incorporación de nuevos miembros pertenecientes a las clases privilegiadas de la ciudad.

61. AHDOPE. Salamanca. MS A/A. Sala 71. Libro de la Cofradía del Rosario de Salamanca. Véase el anexo 3.

Por esa primera acta se conoce también la desaparición de las ordenanzas antiguas de la archicofradía y, por esta razón, se encargaron la redacción de unas nuevas que, por desgracia, no se han podido localizar aún –en el supuesto de que algún ejemplar haya resistido el paso del tiempo–. En cualquier caso, la lectura del libro de la cofradía permite analizar los rasgos principales de su forma de gobierno y la vivencia cotidiana de sus cultos. Los oficios propios de la archicofradía del Rosario de Salamanca son los siguientes: dos mayordomos, dos maestros de ceremonias, un secretario y un vicesecretario. Estos oficios son cargos electos por un año y se eligen por sorteo entre los miembros que aún no han desempeñado el cargo, introduciendo cédulas similares con los nombres de los posibles electos en un sombrero<sup>62</sup>. Aún así, en algunas ocasiones, se presentaron particulares al oficio de mayordomo, solicitando al capítulo que no procediesen con el sorteo y les admitiesen directamente por tales mayordomos. La motivación de esta súplica suele relacionarse con la cura de alguna enfermedad amparándose en la intervención salvadora de la milagrosa imagen de la Virgen del Rosario. Este es el caso por ejemplo de Manuel Francisco Pérez de Parada ante la “enfermedad de que esta soberana señora le avía librado”<sup>63</sup> o de Petronila Luis de la Cruz y Castro, viuda del doctor Nicolás Ramiro, “por haver experimentado el veneficio de su mejoría en aquel lanze y estar temiendo al presente algún amago de la misma dolencia”<sup>64</sup>. En cualquier caso, estas solicitudes son denegadas alegando “ser el de todo los cofrades el mismo desseo” y “por ser contra una de lass ordenanzas”.

La pertenencia a la archicofradía del Rosario como miembro de número, que permite el acceso a los cargos a través del sorteo, tiene que ser aprobada en el capítulo, previa presentación del candidato<sup>65</sup>. Siguiendo el

62. AHDOPE. Salamanca. MS A/A. Sala 71. Libro de la Cofradía del Rosario de Salamanca, f. 95 v.-96: “... y con efecto por mí el secretario se hizieron zédulas yguales con los nombres de los señores que no han servido, que in voce leí, y dobladas se entraron en un sombrero (al margen: Mayordomos Don Joseph Ocampo Don Joseph Requejo), y después de volteadas, dicha la oración del Spíritu Sancto por dicho Reverendísimo Padre Maestro Prior metió la mano, y sacó una zédula en la que estaba escrito el nombre del Doctor Don Joseph Gerónimo Fernández Ocampo, y bolbiéndola a meter sacó otra en la que estaba el nombre de Don Joseph Requejo, quienes luego azeptaron mui gustosos, y quedaron electos por tales mayordomos para el año que viene de mill setezientos y cinquenta años”.

63. *Ibidem*, f. 42.

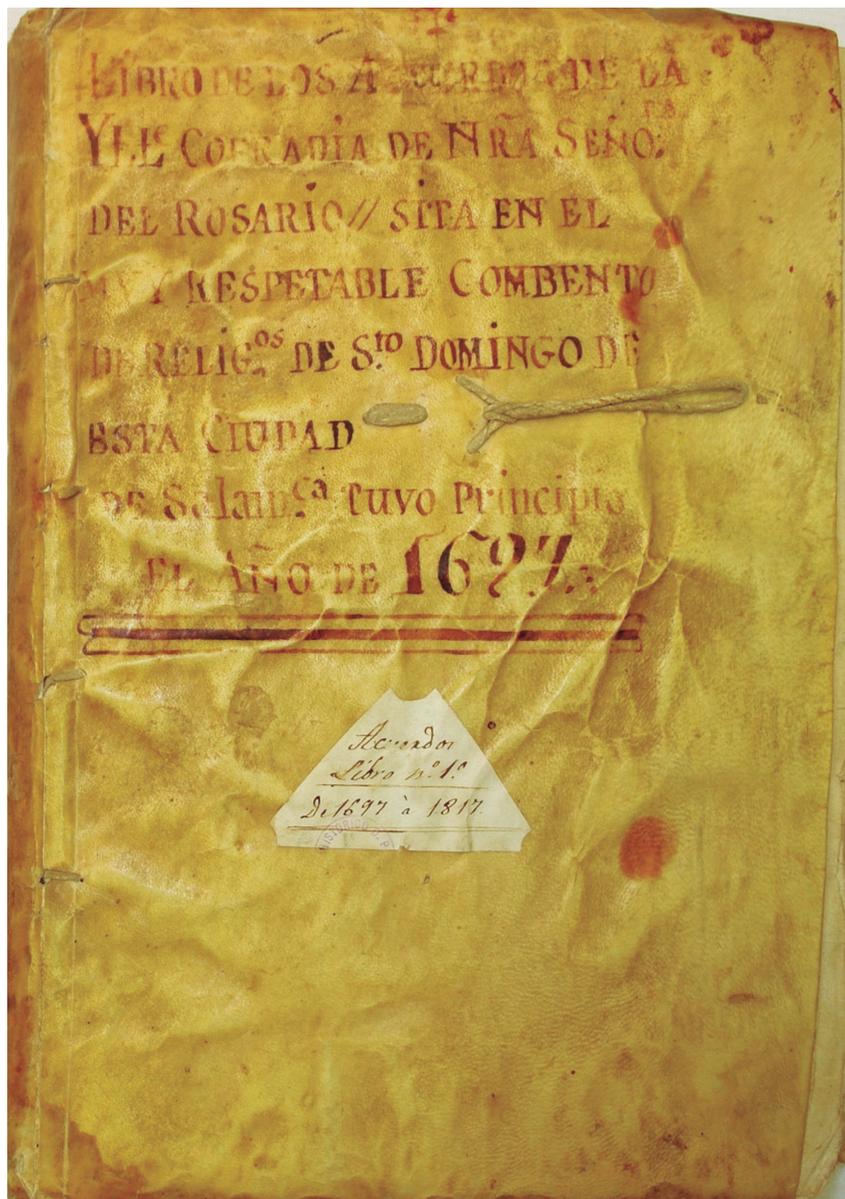
64. *Ibidem*, f. 64v.

65. Veamos un ejemplo. *Ibidem*, f. 98 v.: “e yo el ynfrascripto secretario por mí el predicho se leió una petición firmada del señor mariscal Don Antonio Osorio Guzmán y Espínola, por la que suplicava a la Ilustre Cofadría servir bien admitirle por una de sus cofrades de número, pues desde luego recibiría en ello favor y se obligava a cumplir en todo y por todo con las cargas gravámenes y obligaciones de dicha ilustre Cofradía [...] y entendido su contento se passe a botar sobre el consabido apsumto, y nemine discrepante salió la admisión enterada la Ilustre Cofadría”.

libro de acuerdos de la archicofradía, las ordenanzas imponían una serie de informaciones o averiguaciones que debían presentar favorablemente dos miembros de número de la archicofradía para someter a votación la incorporación definitiva del solicitante. Tan solo en el caso de eclesiásticos ordenados *in sacris* no son necesarias las averiguaciones ni informaciones para su nombramiento como miembros de número de la archicofradía, porque se les presupone que han superado las posibles pruebas como “cristiano viejo”, limpieza de sangre y buenas costumbres<sup>66</sup>. En el caso de los propios padres dominicos pertenecientes al Convento de “Santo Domingo” –nombrado de esta manera en el texto en múltiples ocasiones– tan solo tienen que presentar la petición para ser admitidos inmediatamente como archicofrades del rosario<sup>67</sup>.

66. Un ejemplo en *Ibid.*, f. 244: “En el Domingo primero y seis del mes de enero de este año de mil setecientos ochenta y dos después de haber sorteado los rosarios, como es costumbre en la Capilla del Capítulo del combento de Santo Domingo se leyó por mí el infraescrito secretario una petición echa por el señor Doctor Don Andrés de Borja del Gremio y Claustro de esta universidad subdiácono, haciendo presente a la cofradía se le admitiese por uno de sus cofrades, y habiéndose botado su recepción fue admitido por todos los señores que componían la Junta, y por ser ordenado *in sacris* no se le hicieron pruebas, según mandan las constituciones ni se sorteó su recepción, sino que inmediatamente se nombraron dos señores cofrades para que lo presentaran a la Junta y con esta precisa ceremonia se recibió en dicha cofradía de que io el secretario hago fee”.

67. *Ibid.*, f. 138v: “Prebienese que según las ordenanzas pueden ser admitidos por cofrades todos los Reverendísimos Padres Maestros P.P. del Consejo de este Religiosísimo combento con solo dar petición y la libra de zera de la entrada sin más carga que la asistencia a las misas entierros y honras de la cofradía”.



**Figura 1.** AHDOPE. Salamanca. MS A/A. Sala 71. Libro de la Cofradía del Rosario de Salamanca

## 6. LA VIRGEN DEL ROSARIO, PODEROSA INTERCESORA

“Después de la reserva del Santísimo Sacramento, que había estado expuesto hasta las cinco de la tarde, se organizó la tradicional procesión del Santo Rosario, que es en Salamanca popularísima, no solo porque en ella toman parte las autoridades eclesiásticas y civiles, el clero catedral y parroquial, la comunidad de Padres Dominicos y representaciones de las órdenes religiosas, los seminaristas, la venerable orden tercera de Santo Domingo y multitud de señoras y caballeros, sino porque tiene aquella procesión un final conmovedor y tiernísimo: la subida majestuosa de la venerable imagen a su lindo camarín. En el amplio crucero del monumental templo de San Esteban, y fuera de la verja los que no habían podido pasar adelante, hallábase el pueblo de Salamanca testimoniando su amor a la Santísima Virgen del Rosario y gozándose con aquella ascensión triunfadora de la imagen bendita al trono de las misericordias, de las consolaciones y de las gracias que abundante y generosamente dispensa a sus devotos”<sup>68</sup>.

En torno a la Virgen del Rosario se desarrolla un programa celebrativo destinado a la veneración de los fieles a la sagrada y bendita imagen, que los contempla desde su camarín en el crucero del templo, reducido y desprovisto de su esplendor pasado tras la ocupación francesa y la exclaustación de los frailes en el siglo XIX. Si, como comentamos al principio, no se entiende un convento dominico sin devoción al rosario ni cofradía del rosario, tampoco se comprende una cofradía sin su imagen sagrada, venerada por sus cofrades<sup>69</sup>. Una tradición oral en el convento de San Esteban, de origen incierto, asegura que fue el propio Papa Pío V quien envió a Salamanca la imagen de la Virgen del Rosario que se venera en el convento. Sin embargo, quienes han profundizado en el tema, en concreto Bernardo Fueyo, no ha podido localizar ningún dato cierto que avale esta tradición que ha pasado “de boca en boca” entre los frailes de San Esteban<sup>70</sup>. Antes bien, los inventarios del siglo XVIII, en concreto el del año de 1729, atribuye el envío de la imagen al cardenal dominico Juan Álvarez de Toledo, mecenas del convento de San Esteban de Salamanca. A

68. *El Salmantino*. Año IV n° 703. 7 de octubre de 1912.

69. Sobre la iconografía de la Virgen del Rosario véase el artículo de Enrique GARRIDO MONTERO, “Nuestra Señora del Rosario en el arte. Historia, devoción y desarrollo de una Iconografía”, en Carlos LOZANO RUIZ (Coord.), *Actas I Encuentro Nacional de Cofradías del Rosario*, Editorial San Esteban, Salamanca, 2015, pp. 53-76. Sobre la devoción del Rosario véase Fermín LABARGA GARCÍA, “La devoción del Rosario: Datos para la Historia”, en *Archivo Dominicano* XXIV (2003) 225-277.

70. Bernardo FUEYO SUÁREZ, OP., *Liturgia y culto en San Esteban de Salamanca*, Editorial San Esteban, Salamanca, 2012, pp. 315-323.

esta imagen “titular” se sumó una nueva, probablemente a finales del siglo XVII, encargada para sustituir a la original en las celebraciones y “descendimientos” cotidianos, quedando la primera reservada para la fiesta principal y celebraciones solemnes. La maquinaria teatral que acompañaba a los actos celebrativos del Rosario provocó algún accidente que afectó a la imagen original, tal como se relata en el *Libro Nuevo de Memoria* del Convento de San Esteban -si bien este libro es posterior al encargo de la nueva imagen-, y obligó a tomar la decisión de realizar una nueva “hechura” de la Virgen del Rosario. Es la conocida como “imagen de las procesiones”<sup>71</sup>. Un complejo sistema de maromas, carrucha y carro, identificado en los inventarios de la capilla, se encargaba de la elevación y descendimiento de la imagen. Esta maquinaria barroca se reviste de una gran solemnidad que hace de la imagen venerada “un ejemplo elocuente de la presencia cierta de lo numinoso”<sup>72</sup>. Las crónicas del ceremonial de Manuel de Soba insisten en la solemnidad del acto describiendo la necesidad de conjugar varios aspectos de la ceremonia por la gravedad de lo que se estaba llevando a cabo. No se trata de una parafernalia estética exenta de fondo y trascendencia; antes bien, la escena traslada al individuo a una contemplación de la presencia real de Santa María la Virgen, bajo la advocación del Rosario<sup>73</sup>.

A una mayor devoción de los fieles e inclinación hacia una actitud mediadora e intercesora de la Virgen del Rosario, agasajada en sus celebraciones de cada primer domingo de mes y otras solemnidades, contribuyó la confirmación de la Iglesia local y el reconocimiento público de la ciudad de sus hechos milagrosos<sup>74</sup>. La Virgen del Rosario del convento de

71. *Ibid.*, pp. 317-319.

72. Mariano CASAS HERNÁNDEZ, “Reflexiones en torno a la imagen de Arte Sacro: algunos problemas y sugerencias”, en Lucía LAHOZ y Manuel PÉREZ HERNÁNDEZ (Eds.), *Lienzos del recuerdo. Estudios en homenaje a José M<sup>a</sup> Martínez Frías*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2015, p. 111.

73. *Ibid.*, p. 112: “La maquinaria barroca representaba ante la comunidad entera más que un descenso una verdadera epifanía de la imagen, a la que de forma muy significativa denominaban bajo el título de “Su Majestad”, arropada con todo el aparato necesario que invadía los sentidos y transportaba al sujeto a ser testigo de una experiencia religiosa íntima que ponía ante él la potencia total de la representatividad de la efigie, aconteciendo la presencia de la misma Santa María a través de su escultura”.

74. ACS. AC. 54, f. 270v.- 271. Cabildo ordinario de 6 de octubre de 1747. “Campanas para la Procesión de Nuestra Señora del Rosario. El señor Don Ignacio Ordóñez, dignidad de chantre y canónigo coadjutor dijo: que el Domingo siete ocho de este presente mes, salía en procesión de rogativa por los buenos temporales y demás necesidades la milagrosa ymagen de Nuestra Señora del Rosario, que se venerava en el Convento de San Estevan Orden de Predicadores de esta ciudad a devoción de su humilde cofradía; la que a dicho señor y señor Don Joseph Manuel Sánchez racionero avía comisionado para que en su nombre, suplicasen al Cavildo se sirviese conceder licencia para que se tocase la clave mayor de sus campanas a el tiempo que dicha procesión pase por los términos de su Santa Yglesia; y oído por el Cavildo mandó se tocase dicha clave”.

San Esteban fue proclamada “milagrosa” por el obispo de Salamanca a principios del siglo XVIII. Un expediente conservado en el Archivo Diocesano de Salamanca recoge todos los autos, informaciones y testimonios al respecto<sup>75</sup>. La intercesión salvadora de la Virgen se produjo, en primer lugar, sobre Antonio Calleja, vecino de Salamanca, que en septiembre de 1693, estando trabajando en “cabar para abrir los çimientos para la fábrica de la capilla que se está fabricando en el Colegio Maior de S. Salvador de Oviedo [de] la universidad de esta ciudad”, estuvo a punto de fallecer por un corrimiento de tierras, quedando sepultado en los cimientos del nuevo edificio. Según su testimonio solo la intercesión de la Virgen del Rosario le salvó de un trágico final, produciéndose una intervención milagrosa. El expediente recoge las informaciones de dos testigos del suceso: Diego Cardoso, maestro de obra prima, vecino de Salamanca, y Eugenio Antonio García, maestro impresor y vecino de la misma ciudad. Además, incorpora un informe de fray Diego Raspeño, religioso del convento de San Esteban. El segundo hecho milagroso se produce en la salvación de María de Aragón, “una niña de veinte y seis meses hija de Christoval de Aragón y de María Álvarez”, vecinos de Salamanca en la calle de Asadería, que cayó a un pozo, siguiendo un esquema habitual y repetido en la intercesión salvadora de la Virgen y de los santos. En este caso, el informe recoge los testimonios de Catalina Álvarez, José Díez, Francisco Blas e Isabel Fernández Manso, mujer de Juan de la Riva, todos ellos vecinos de Salamanca. En este segundo caso, acompaña a las informaciones de los testigos un informe del doctor Pedro de San Martín, catedrático de Prima de Cirujía de la Universidad salmatina, afirmando la imposibilidad física de la salvación de la niña sin otro tipo de intervención trascendente. El expediente se completa con los informes emitidos en noviembre de 1701 por los dominicos Jerónimo de Matama y Juan de Montalbán, el fraile basilio maestro fray Miguel Pérez, y Pedro Carrasco Zambrano, doctor de la Universidad de Salamanca y médico. Resulta cuando menos curioso, y a buen seguro no es casual, que los autores de los informes sobre los milagros de la Virgen del Rosario -fray Diego Raspeño, el doctor Pedro de San Martín, fray Jerónimo de Matama, fray Juan de Montalbán y el doctor Pedro Carrasco Zambrano- sean protagonistas de la reorganización de la cofradía del Rosario a partir de 1697<sup>76</sup>. El auto de Eugenio Merino de Soto, abogado y vicario general del obispado de Salamanca, sigue las disposiciones tridentinas que hacían recaer sobre el Ordinario la facultad para aprobar milagros y, por esta razón, remite “estos auttos para que examine

75. ADS. Provisorato. Legajo 97 nº3. “Autos en razón de los milagros de Nuestra Señora del Rosario sita en el Combento de San Esteban Orden de Predicadores de esta ciudad”.

76. Véase el anexo 3.

sobre los que contiene el Muy Illustre Señor don Francisco Calderón de la Barca, obispo desta dicha ciudad y obispado”. En efecto, desde el Concilio de Trento en su sesión 25 capítulo 2º, los obispos recibían la potestad de aprobar los milagros<sup>77</sup>. El decreto del obispo de Salamanca de 7 de febrero de 1702 establecía ambos hechos como milagrosos y reconocía la intervención salvadora de la Virgen del Rosario: “...declaró su señoría Yllustrisima con la autoridad y potestad que tiene que uno i otro suceso es milagroso y que por tal se pueda predicar, escribir y enseñar para maior gloria de Dios i de su Sacratissima Madre y para todo se den y libren los traslados necesarios para que en todo tiempo conste...”. Sin duda alguna, el decreto del obispo de Salamanca confirmando los milagros de la Virgen del Rosario sirvió de aliciente a la reorganización de la cofradía y alentó la extensión de su devoción en la ciudad de Salamanca.



**Figura 2.** Imagen de Nuestra Señora del Rosario rodeada de banderolas, en el presbiterio de la iglesia de San Esteban de Salamanca. (Colección particular)

77. Gaspar de VILLARROEL, *Gobierno eclesiastico-pacifico, y union de los dos cuchillos pontificio, y regio*, En la Oficina de Antón Marín, Madrid, 1738, t. I, p. 20: “Y como dixe al principio, la difinicion del milagro: *Esst aliquid mirandum, vel mire factum*: y el dia que el texto del Concilio dispuso: *Nulla esse admittenda nova miracula, nissi eodem recognosscente, et approbante*, facultad le dio para poder interponer su autoridad, y reconocimiento en todo genero de milagros ... Y no aviendo el dicho decreto disstinguido en qué generos de milagros pudiesen los Prelados hacer examen, y aprobacion, se ha de entender en todos”.

## 7. LOS CULTOS DEL ROSARIO

Para aproximarnos a los cultos a la Virgen del Rosario en el convento dominico, sirva esa fotografía, que podemos datar hacia los años 30 del siglo XX. En el dorso de la fotografía se observa una estampación: "Horna. Rúa, 29. Salamanca", que indica la procedencia de la foto. Pertenece, sin duda alguna, al fondo fotográfico de Ángel de Horna (1899-1974), fotógrafo de prestigio que trabajó fundamentalmente en Salamanca y Zamora, y cuyo estudio se ubicaba en el número 29 de la Rúa antigua de la ciudad del Tormes. La colección de fotografías (1930-1967) fue depositada por Luis de Horna en la Filmoteca Regional de Castilla y León, con sede en Salamanca, el año 1998<sup>78</sup>, y la colocación de la imagen es lo bastante elocuente para imaginarnos su culto. A pesar de que la Virgen del Rosario de San Esteban no es una imagen típica "de vestir", sabemos que desde antiguo varios mantos y vestimentas formaban parte de su ajuar, perfectamente descritos en los inventarios conservados. Sobre sus brazos, el Niño Jesús presenta un traje a juego con el manto de la Virgen, formando un conjunto unificado y cuidado al extremo, con la intención de despertar en los fieles una mayor devoción a través de la belleza de las imágenes. Flanqueando a la Virgen del Rosario, asentada sobre las andas de plata "meneses", que aún hoy conserva la cofradía, se sitúan las imágenes de santo Domingo de Guzmán, obra de Salvador Carmona<sup>79</sup>, y del papa dominico san Pío V, atribuida también al afamado escultor vallisoletano por el profesor Mariano Casas, inspirándose en la hechura de la imagen y en el grabado de San Dámaso<sup>80</sup>. Que ambos santos escolten la imagen de la Virgen del Rosario no es una casualidad. Las imágenes del fundador de la Orden de Predicadores y del papa "de Lepanto", promotor del rosario e instaurador de la fiesta de la Victoria el 7 de octubre- denominada posteriormente del Rosario por el papa Gregorio XIII-, acompañaron en varias ocasiones a la Virgen del Rosario en sus procesiones por las calles de Salamanca<sup>81</sup>. En el lateral de la fotografía también se observa la imagen de san Lorenzo. Previsiblemente, aunque no se aprecia en la fotografía, le acompañaría al otro lado la efigie de san Esteban, ambas obras

78. Sin embargo, esta fotografía pertenece a una colección particular. Consultado el fondo fotográfico de Ángel de Horna en la Filmoteca Regional de Castilla y León, no se ha podido localizar ninguna imagen similar o relacionada, a excepción de una fotografía tomada en el convento de San Esteban con motivo, tal vez, de la comunión de un grupo de niños, y con presencia de la cofradía del Rosario, cuyo estandarte puede verse al fondo de un lateral de la iglesia.

79. Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *Luis Salvador Carmona. Escultor y académico*, Alpuerto, Madrid, 1990, pp. 259-260; María Concepción GARCÍA GAINZA, *El escultor Luis Salvador Carmona*, Universidad de Navarra, Navarra, 1990, p. 115, fig. 48.

80. María Concepción GARCÍA GAINZA, *El escultor...*, fig. 62.

81. Bernardo FUEYO SUÁREZ, *Liturgia y culto...*, p. 286.

atribuidas también a Salvador Carmona<sup>82</sup>. Sobre la escalinata del altar mayor, hoy desaparecida tras las obras realizadas en el siglo XX, se sitúan las 15 banderolas con los misterios del rosario, que se conservan aun en el convento de San Esteban. A la izquierda de la Virgen del Rosario se sitúa el estandarte de la cofradía bordado con el escudo y lema de la Orden de Predicadores que, como hemos comentado anteriormente, durante largo tiempo portaron en la procesión de la tarde del domingo personas ilustres de la ciudad de Salamanca<sup>83</sup>. A la derecha se eleva otro estandarte bordado, con una orla en medio donde se aprecia una iconografía recurrente en esta devoción mariana: la Virgen entregando el rosario a santo Domingo de Guzmán y a santa Catalina de Siena<sup>84</sup>. Todo este conjunto conforma un armonioso altar para María, dispuesto cuidadosamente para mayor devoción de los fieles. A los cultos celebrados en el templo de San Esteban se suman las procesiones claustrales y exteriores por las calles de Salamanca. Desde antiguo, al menos a partir del Capítulo general de los dominicos celebrado en Roma en 1571, las celebraciones del rosario se acompañaron de las procesiones del primer domingo de mes<sup>85</sup>. Como hemos indicado, la fiesta principal quedó instaurada el 7 de octubre, si bien se celebraba habitualmente el primer domingo del mes de octubre<sup>86</sup>. Sin embargo, en la Corona de Aragón se celebró durante largo tiempo en el mes de mayo, mes tradicionalmente vinculado a la figura de María<sup>87</sup>; como ejemplo podemos señalar a la cofradía del Rosario de Zaragoza, que celebraba la fiesta principal el segundo domingo de mayo<sup>88</sup>.

82. María Concepción GARCÍA GAINZA, *El escultor...*, p. 115, fig. 56 y 57.

83. *El Criterio*, Año II n° 334. 4 de octubre de 1892. "Por la tarde se organizó la procesión acostumbrada resultando lucidísima. Llamó la atención un precioso estandarte que tenía bordado primorosamente el escudo de la Orden de Predicadores. Lo conducía el señor don Francisco de la Concha. De regreso a la iglesia la procesión, se verificó la tradicional y tierna ceremonia de ascensión de la Virgen a su camarín, durante el cántico de la letanía".

84. A pesar de que se aprecia mal en la fotografía, hemos podido distinguir la iconografía porque el estandarte se conserva todavía en el convento de San Esteban. Sobre esta iconografía véase Emile MÅLE, *El arte religioso de la Contrarreforma. Estudios sobre la iconografía del final del siglo XVI y de los siglos XVII y XVIII*, Encuentro, Madrid, 2001, p. 347.

85. Bernardo FUEYO SUÁREZ, *Liturgia y culto...*, p. 284.

86. Carlos José ROMERO MENSAQUE, "El Rosario y sus cofradías en Andalucía. Una aproximación histórica" en *Hispania Sacra* 126 (julio-diciembre 2010) 643. En realidad, Gregorio XIII instituye la fiesta principal el primer domingo del mes y no el 7 de octubre y por esta razón durante largo tiempo se celebró el primer domingo de mes: Tomás RIPOLL, *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum. Tomus Quintus. Ab Anno 1550 ad 1621*, Ex Typographia Hieronymy Mainardi, Roma, 1733. 1 de abril de 1573, p. 318: "...decernimus ut de cetero perpetuis futuris temporibus qualibet prima die Dominica Mensis Octobris per universo Orbis partes...".

87. Francisco MESSIA, O. P., *Colloquio Devoto...*, p. 18 v: "Este capítulo no se guarda en los monasterios de la corona de Aragón, porque hazen la fiesta el tercer domingo de Mayo, quando ay muchas Rosas, para que el tiempo, y apellido de la fiesta correspondan".

88. Ordenanzas de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el Convento de Santo Domingo de Zaragoza. Nuevas ordenanzas y reformas en el siglo XVII.

Junto a las procesiones habituales, la Virgen del Rosario del convento de San Esteban procesionó, además, en ocasiones excepcionales. Veamos algún ejemplo. En marzo de 1752 y a iniciativa del padre Garcés y del prior del convento, se decidió salir procesionalmente con la imagen, previa aprobación de la cofradía, para celebrar la Anunciación de María. Debemos recordar que de tiempo antiguo se habían establecido cuatro fiestas principales de la Virgen: Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad<sup>89</sup>. En esta ocasión, a petición del chantre Ignacio Ordóñez y del racionero Blas García de Coca, comisionados por la cofradía del Rosario, el Cabildo Catedralicio concedió el toque de la clave mayor “al tiempo de pasar aquella tarde la prozesión por el distrito de dicha santa yglesia”<sup>90</sup>. También procesionó en rogativas especiales, habitualmente relacionadas con las condiciones meteorológicas y su influencia determinante sobre las cosechas. Compartió este sino junto a otras devotas imágenes como el Cristo de las Batallas, Nuestra Señora de los Remedios de San Julián o la propia Virgen de la Vega, patrona de la ciudad. Así sucedió, por ejemplo, en junio de 1764, en este caso con ocasión de los “buenos temporales”, siéndole concedido una vez el toque de la clave mayor de la catedral “haviendo de pasar por las cercanías de esta santa iglesia”<sup>91</sup>. Estos testimonios indican que el recorrido de la procesión de la Virgen del Rosario, en sus diferentes motivaciones, discurría por las cercanías de la Iglesia mayor y, por esta razón, la cofradía solicitaba al Cabildo el toque de campanas. Sin embargo, no solo circulaba alrededor del edificio, sino que en algunas ocasiones transitó por el interior del templo Mayor, previa autorización de la institución Capitular. Así sucedió, por ejemplo, en octubre de 1803. El prior del convento de San Esteban solicitó al Cabildo, en nombre de la cofradía del Rosario, que permitiese la entrada de la procesión en el templo el día 7 de octubre, festividad del Rosario. El Cabildo aprobó la solicitud “atendidas las causas de esta determinación, que eran las necesidades públicas, y traer a la Virgen a la Yglesia era en rogativa”<sup>92</sup>. Asimismo

1639. “Título de las fiestas de la cofadria; fiesta principal de nuestra señora del Rossario. Item ordenamos que la cofadria haia de celebrar y çelebre con la mayor solemnidad que pudiere cada un año la fiesta principal de nuestra señora del Rosario, patrona nuestra la qual fiesta ha de ser conformándonos con las ordinaçiones antigas el segundo domingo de mayo”. AHN. Sección Clero. Códices. L. 1294, f. 28.

89. Francisco MESSIA, O. P., *Colloquio Devoto...*, p. 18: “las quatro fiestas de nuestra señora la virgen María, que son la Purificación, Anunciación, Assumpción, natividad de la benditissima señora”.

90. ACS. AC. 55, f. 242v. Cabildo ordinario de 22 de marzo de 1752. “Se conzedieron las campanas para la prozesión de Nuestra Señora del Rosario a petizión de la cofradía”.

91. ACS. AC. 57, f. 676v. -677. Cabildo ordinario de 8 de junio de 1764. “Se conzedieron las campanas para la prozession que se avía de hazer el día siguiente y que avía de salir Nuestra Señora del Rosario”.

92. ACS. Cj. 30 nº 96. Ceremonial de la Catedral de Salamanca, pp. 60-62.

acordaron que la procesión fuese recibida por seis capitulares, como se recibían las de Semana Santa. El día 7 Nuestra Señora del Rosario entraba en el templo junto a la imagen de santo Domingo de Guzmán, que la acompañaba en procesión<sup>93</sup>. Situaciones similares acontecieron en 1814, tras la finalización de la ocupación francesa y la recuperación del convento de San Esteban<sup>94</sup>, o en 1819 implorando la intercesión de la Virgen del Rosario para librar a la población de la peste que asolaba la provincia<sup>95</sup>. En ocasiones especiales, como en 1826 con motivo del Jubileo, la comunidad de San Esteban y la cofradía del Rosario se dirigían procesionalmente hacia otras parroquias, en particular hacia la de San Adrián -en la actual Plaza de Colón, iglesia hoy en día desaparecida- y parroquia de San

93. *Ibid.*, “Día 7. Por la mañana a la hora de Misa mayor acavado el sermón, el capellán más moderno estuvo con el Señor Presidente para que nombrase los Señores que habían de recibir la Procesión: A las quatro y media de la tarde estaban en la Yglesia de ropa coral, y executaron lo mismo que en las demás Procesiones, acompañando a Nuestra Señora hasta la salida de la Yglesia. La Procesión entró y salió por las mismas puertas que las de la Semana Santa; pero la Comunidad de San Esteban, y la Cofradía de Nuestra Señora se entraron en la Capilla mayor en donde estuvieron hasta que empezaron la letanía de la Virgen, para cuya imagen no se puso Altar por no haberse de cantar la salve, y si solo contentarse con la conclusión del Rosario, y comenzar la letanía: los que llevaban el palio entraron con él y estuvieron en la Capilla mayor junto a Nuestra Señora; y Santo Domingo, que salió en la Procesión también estuvo en la Capilla mayor al lado de la Epístola; pero vajo las gradas del presbiterio una y otra ymagen”.

94. ACS. AC. 67, f. 578rv. Cabildo ordinario de 15 de julio de 1814. “Se concedió el toque de la clabe y que entre en esta Santa Yglesia la procesión como pide el Padre Prior y Comunidad de Santo Domingo. El Padre Prior y Comunidad de Santo Domingo por su memorial expuso que para abrir la Yglesia de su Combeno y dar en ella culto a Dios Nuestro Señor y Su Santísima Madre con el título de el Rosario había determinado sacar esta imagen y la de su patriarca Santo Domingo en procesión por las calles de esta ciudad el domingo diez y siete de este mes, y que dicha Procesión si el Cabildo lo tenía a bien entrase en esta Santa Yglesia y mandase tocar la clabe, y oído lo relacionado en dicho memorial, por la buena armonía que siempre ha tenido con la comunidad accedió a la súplica y aceptó se toque la clabe y se reciba la comunidad con la Procesión por seis señores capitulares, sin que esta determinación traga estado para lo sucesivo”.

95. ACS. AC. 68, f. 621rv. Cabildo extraordinario de 20 de noviembre de 1819. “Se concedió entrase la procesión con la Ymagen de la Virgen del Rosario por esta Santa Yglesia como lo pide la cofradía. El Señor Deán hizo presente había mandado combocar este cabildo extraordinario con motibo de el memorial que le presentaron en el día anterior dos comisarios de la Cofradía de la Virgen del Rosario, en el que hacen relación que dicha Cofradía en unión con la Comunidad de P.P. Dominicos habían determinado hacer dos días de rogativa, implorando las misericordias de Dios por la intercesión de su Santísima Madre, para que nos libre de la peste, sacando su ymagen en procesión el domingo inmediato 21 del corriente, solicitando la licencia para entrar dicha procesión por esta Santa Yglesia. Que a su señoría habían informado algunos señores capitulares había iguales egemplares con el mismo motibo y la propia cofradía. Enterado el cabildo y testificados dichos egemplares por algunos señores, votado invoce acordó se franquee la yglesia para la referida procesión y para recibirla, el Deán nombrará quatro señores como es estilo y que se toque la clabe como es regular; todo lo que haga yo el secretario presente a los nominados comisarios de la cofradía; con lo que se concluyó y levantó el cabildo extraordinario a que fui presente”.

Martín<sup>96</sup>. El Cabildo acogió con celo el oficio del prior fray José Bentín y facilitó “la Capilla Mayor y las demás que necesite la Comunidad haciéndole presente que el Cavildo concluye el coro por la tarde a la hora de las cinco poco más o menos”<sup>97</sup>.

Como hemos visto, las procesiones del rosario en el siglo XVIII y XIX discurrían por las cercanías de la Iglesia mayor y, en ocasiones, circulaba por las parroquias cercanas, en un circuito que se circunscribe al ámbito de la zona centro de la ciudad de Salamanca. Sin embargo, al menos a finales del siglo XIX, podemos constatar que el circuito de la procesión se aleja de la Iglesia mayor y se dirige en dirección norte hacia la Plaza Mayor de Salamanca, recorriendo “la calle de San Pablo, plazas de la Verdura y Mayor y calles del Navío, Rúa y Palominos”<sup>98</sup>. Este circuito se mantuvo en el primer tercio del siglo XX<sup>99</sup>. El Boletín Oficial del Obispado da buena cuenta de los cultos en torno a la fiesta del rosario en el convento de San Esteban y de la implicación de toda la sociedad salmantina en la procesión de su fiesta principal<sup>100</sup>.

Después de la Guerra Civil española los cultos del rosario comienzan a sufrir un periodo de decadencia que culmina en los años “grises” de la década de los ochenta. La pérdida de fuerza de las asociaciones del rosario perpetuo, nacidas al amparo de la devoción impulsada en tiempos de León XIII, y de la propia cofradía del rosario son síntomas evidentes del agotamiento de una devoción que comienza a eliminar sus signos externos, eso sí, sin abandonar la presencia del rosario en los rezos cotidianos, que se verá especialmente impulsado con la incorporación de los misterios luminosos por el papa Juan Pablo II.

96. ACS. Memoriales y oficios de 1826. 7 de junio de 1826. “Ilustrísimo Señor: Esta Comunidad ha determinado ganar el presente Jubileo en los términos que expresan los adjuntos impresos, dirigiéndose primero por las Parroquias de San Adrián y San Martín a esta Santa Yglesia Cathedral”.

97. ACS. AC. 70, f. 81. Cabildo ordinario de 9 de junio de 1826.

98. *La Semana Católica*. Año IX n° 459. 6 de octubre de 1894, p. 643.

99. *El Adelanto*, 4 de octubre de 1913. “Mañana, domingo, festividad de Nuestra Señora del Rosario, tendrá lugar la fiesta mayor, a las diez de la mañana, con misa cantada a toda orquesta, y sermón, que está a cargo del reverendo padre fray Enrique Ron, y por la tarde, a las cuatro y media, se rezará el santo rosario y se expondrá Su Divina Majestad, terminándose con solemne reserva; después saldrá en procesión la imagen de la Virgen, que recorrerá las calles de San Pablo, plaza Mayor, Navío, Rúa y Palominos, volviendo a su capilla donde, como en años anteriores, subirá a su camarín”.

100. Veamos un ejemplo: Boletín Oficial del Obispado de Salamanca. 1930. Lunes, 1° de Septiembre, p. 271. “CIRCULAR... 3ª. En todas las parroquias de los pueblos, se hará públicamente, con el mayor esplendor posible, la solemne procesión del Rosario en uno de los domingos de dicho mes. En la capital se organizará y partirá, como de antiguo viene haciéndose, del grandioso templo conventual de San Esteban en la tarde del domingo, día 5”.

## 8. A MODO DE CONCLUSIONES ABIERTAS

Aproximarse a la historia de una institución tan longeva como la cofradía del Rosario de Salamanca es un reto apasionante, máxime cuando la investigación se adentra en un territorio inexplorado y desconocido, complejo en su análisis y mermado en sus referentes documentales. Este primer acercamiento y estudio de la corporación rosariana salmantina proyecta algunas luces e invita a redescubrir ciertas sombras. Por esta razón no podemos sino desarrollar varias conclusiones abiertas que inciten y animen a volver la mirada hacia las cofradías del Rosario.

En primer lugar, la cofradía del Rosario de Salamanca, que tiene su primer origen en el hospital de la misma advocación fundado en el siglo XIV, cuenta con cinco siglos de historia, aunque todavía queda por definir exactamente el tránsito de uno a otra y delimitar exactamente su transformación definitiva en cofradía del rosario en el ámbito dominicano. Es, por tanto, una cofradía muy antigua y de hecho, a pesar de sus trasiegos y vaivenes, crisis y esplendores, nunca ha desaparecido, aunque sí ha sufrido importantes transformaciones que han ido conformando un tronco viejo con savias nuevas.

Durante largo tiempo, nuestra cofradía ocupó un espacio de referencia en la sociedad salmantina, siendo imagen visible del orden social establecido y signo distintivo de la pertenencia a una clase privilegiada. Compartió, junto al resto de cofradías y hermandades, los mismos designios que caracterizan la religiosidad popular, que alcanza espacios de solidaridad y sociabilidad entre iguales donde no llegan otros ámbitos inmediatos de la Iglesia.

Por otra parte, queda fuera de toda duda su vinculación directa a la Orden de Predicadores, pudiéndose en cierto modo asegurar que es la cofradía por antonomasia de los dominicos. No se comprende convento sin devoción al rosario ni cofradía del rosario, al igual que la advocación mariana por excelencia en la Orden pertenece a Nuestra Señora del Rosario. Este carácter propiamente dominicano implica que todas las cofradías del rosario asentadas bajo la órbita de la Orden de Predicadores comparten un nexo común que afecta a todo el mundo católico. De tal manera que, a pesar de las particularidades de las reglas y ordenanzas de cada una de las cofradías, todas participan de los mismos privilegios e indulgencias concedidos a los cofrades del rosario en todo el Orbe católico.

Por último, la existencia de esta primera cofradía asentada canónicamente en el convento de San Esteban, referente de la Orden de Predicadores, y la posterior aparición y proliferación de otras cofradías del rosario en el ámbito diocesano salmantino, convertirán a la corporación asentada en el templo dominico en una suerte de “archicofradía”, matriz y referente de las demás.

Deseamos que este artículo sirva de base para reconstruir una primera mirada a esta cofradía salmantina, y se abra a posteriores estudios y revisiones, aportaciones y modificaciones que ayuden a precisar adecuadamente la imagen de la corporación rosariana.

#### ANEXOS DOCUMENTALES

Anexo 1. Venta a censo del Cabildo Catedral de Salamanca de un pedazo de corral a los cofrades del hospital y cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Archivo Catedral de Salamanca Cj. 46 lg. 2 n° 1. 1545.

[f. 2r] Sepan quantos esta carta de censo perpetuo ynfiniteosin vieren como nos el dean e cabildo de la sancta Yglesia catredal desta çibdad de Salamanca estando juntos e ayuntados en nuestro cabildo ques dentro en la claustra de la dicha yglesia lugar público donde nos solemos juntar para hazer las cosas tocantes e cumplideras a la dicha yglesia e cabildo della como administradores della e de la fábrica estando ay presentes el muy reverendo señor don Sebastián de Sauzeda deán de la dicha yglesia y don Francisco Sánchez de Palençuela arçediano de Medina e don Juan Bahutista de Cabredo chantre de Salamanca e don Antonio de Loarte arçediano de Ledesma e don Juan de Quiñones maestrescuela e don Gerónimo del Nero arçediano de Alva e don Juan Escrivano arçediano de Monleón y el canónigo Carrasco y el canónigo Juan Martín Ruano y el canónigo Diego de Palençuela y el canónigo Diego Neyla y el canónigo Alonso de Texeda y el canónigo Rascón y el canónigo Pero Hernández y el canónigo Martín de Burgos y el canónigo Francisco Pereyra y el canónigo Bernaldino Palomeque y el canónigo Rodrigo Sánchez de Urueña y el canónigo Pedro Çiruelo y el canónigo Hernando de Medina y el canónigo Hernando de Aguilera y el raçionero Juan de Cobarrubias y el raçionero Gonçalo Rodríguez y el raçionero Alonso Maldonado y el raçionero Miguel de Alfaro y el raçionero Hernando Maldonado y el raçionero Diego Barriga y el raçionero Juan López y el raçionero Antonio [f. 2v.] de Xaque y el raçionero Juan de la Peña y el raçionero Juan de Xaque y el raçionero Hernando de Mercado y el raçionero Juan Barriga y el raçionero Juan Escrivano y el raçionero Juan de Cazerres por nos mismos y en nombre de los otros señores dignidades canónigos raçioneros e medios raçioneros que son absentes por los quales prestamos cavçion questaran e pasarán por todo lo en esta escriptura contenido e cada una cosa e para dello por virtud de los tratados que para lo de yuso contenido se hizieron su tenor de los quales son los siguientes

#### Primero Tratado

En la noble çibdad de Salamanca a tres días del mes de junio año del señor de Mill e quinientos e çuarenta e çinco años estando en cabildo

hordinario los muy reverendos señores don Sebastián de Sahuzeda deán de la yglesia catredal de Salamanca y don Garçia Rodrigues arçediano de Salamanca e don Juan de Quiñones maestrescuela y don Gerónimo del Nero arçediano de Alva e otros señores dignidades canónigos raçioneros y medios raçioneros beneficiados de la dicha yglesia queste día tuvieron su cabildo ordinario el dicho señor deán dixo e propuso a los dichos señores que bien savian e devian saver como los cofrades del espital de Nuestra Señora del Rosario desta çibdad de Salamanca avian pedido en el dicho cabildo les diesen a çenso un pedazo de corral de una casa quel dicho cabildo tiene de los mozos de coro que al presente por su vida tiene el raçionero Francisco Franco que confina con el dicho ospital e para ello avian nombrado e diputado [f. 3r] personas del dicho cabildo que lo viesen e tratasen para que si convenía se hiziese y las personas para ello nombradas avian dicho que no se hazia daño a la dicha casa en dar a çenso el dicho pedazo de corral al dicho ospital antes reçibia provecho porque lo que diesen de çenso se ganaría porque la casa no valdría más ni menos de renta por ello porque hera poco lo que se avia de dar y pedían y el dicho ospital se ofreçia de dar de çenso cada un año treçientos maravedís corrientes y sin gallinas lo qual todo se avia tratado en el cabildo e avia parecido que era preçio justo e onesto que se devia hazer por ello que agora él se lo tornava a hazer saver y se lo proponía para que hiziesen sus tratados sobrello y se efetuase que lo viesen e tratasen e platicasen para que se efetuase y que su voluntad y parezer era en que se diese el dicho pedazo de corral al dicho ospital por los dichos treçientos maravedís de çenso e visto por los dichos señores lo propuesto por el dicho señor deán los unos con los otros hablaron e platicaron sobrello e todos juntos nemine discrepant acordaron e botaron en que se diese el dicho pedazo de corral al dicho ospital por el preçio de treçientos maravedís corrientes por ser cosa que la yglesia reçibe provecho e hutilidad e se haze serviçio a Nuestra Señora e ansi se acordó e hizieron dello este primero tratado e acordaron de hazer el Segundo viernes primero día de cabildo e de como así lo haçian lo pidieron por testimonio. Testigos el bachiller Pedro de Olivares capellán e Alonso Godínez pertiguero de la dicha yglesia.

[f. 3v.] Segundo Tratado.

En Salamanca a çinco días del mes de junio año de mill e quinientos e quarenta e çinco años estando en cabildo ordinario los muy reverendos señores don Sevastian de Sahuzeda deán de la yglesia catredal de Salamanca y otros señores dignidades canónigos raçioneros e medios raçioneros beneficiados de la dicha yglesia queste dicho día tuvieron su cabildo ordinario salidos de misa de prima según que lo an de huso e costumbre de hazer y en presençia de mí el escrivano e testigos de yuso escriptos el dicho señor deán dixo e propuso a los dichos señores que bien savian e

devian saver como el cabildo pasado avian fecho primero tratado para dar en çenso al espital de Nuestra Señora del Rosario un pedaço de corral de unas casas que tienen junto cabel por treçientos maravedís cada un año y avian acordado de hazer oy dicho día segundo tratado sobrello que lo vean e traten sobrello para que se haga lo que más convenga al serviçio de Nuestro Señor e hutilidad e provecho de la dicha yglesia e cabildo que a él atento las causas en el primero tratado contenidas que le pareçe que se deve dar a el dicho çenso el dicho corral e este es su boto e parecer e visto por los unos con los otros y los otros con los otros hablaron e platicaron sobrello y todos juntos nemine discrepante acordaron que se hiziesen el dicho çenso e se diese el dicho corral al dicho ospital por los dichos treçientos maravedís y ansi hizieron dello este segundo tratado e lo pidieron por testimonio e acordaron de hazer el terçero para el lunes primero que verna. Testigos el bachiller Pedro de Olivares capellán e Juan Godínez pertiguero e yo el presente notario.

[f. 4r] Terçero Tratado.

En Salamanca a ocho días del mes de junio de mill e quinientos e quarenta e çinco años estando en cabildo hordinario los muy reverendos señores don Sebastián de Sauzeda deán de la dicha yglesia catedral de Salamanca y otros señores dignidades canónigos raçioneros e medios raçioneros beneficiados de la dicha yglesia salidos de misa de prima según que lo an de uso e de costumbre de se ayuntar y en presençia de mí el escrivano e notario e testigos de yuso escriptos el dicho señor deán dixo e propuso a los dichos señores que bien sabían e devian saber como el cabildo pasado avian fecho segundo tratado e acordado que se diese a çenso al espital de Nuestra Señora del Rosario un pedaço de corral de las casas que el cabildo tiene çerca del dicho ospital por trezientos maravedís corrientes e sin gallinas que a de dar e pagar en cada un año el dicho ospital al dicho cabildo e para oy dicho día avian acordado de haçer terçero tratado dello e efetuallo que sus merçedes lo vean e hablen e platiquen sobrello que a ellos pareçe ques cosa útil e provechosa al dicho cabildo en que se dé el dicho pedaço de corral al dicho ospital por los dichos trezientos maravedís de çenso que ansi an de dar en cada un año al dicho cabildo porque el dicho pedaço de corral que se le da es poco y el preçio es bueno y la casa no reçibe daño ni se dexará de arrendar de aquí adelante en menos cantidad e que y no se le obiere dado y este çenso gana el cabildo cada año que este era su boto e parecer que [f. 4v.] sus merçedes den el suyo e visto lo propuesto por el señor deán los dichos señores beneficiados de la dicha yglesia que allí estavan hablaron e platicaron sobrello los unos con los otros e los otros con los otros e todos juntos nemine discrepante dixeron que les pareçia e pareçio por las causas suso dichas e por las otras en los tratados antes deste declaradas que se devia de dar e diese el dicho pedaço

de corral al dicho ospital de Nuestra Señora del Rosario por los dichos trezientos maravedís de çenso e ansi lo acordaron e mandaron todo el dicho cabildo e lo mandaron asentar e dello hizieron este su último e terçero tratado e lo pidieron por testimonio. Testigos bachiller Pedro de Olibares capellán del coro de la dicha yglesia e Juan Godínez pertiguero e yo el dicho escrivano [...] e yo el dicho Bernardo de Soria escrivano e notario apostólico e real e secretario del dicho cabildo de Salamanca presente fui a todo lo que dicho escrivano e con los dichos testigos e por ende fize aquí este mio signo a tal en testimonio de berdad. Bernardo de Soria secretario.

Por nos mismos e en los dichos nombres otorgamos e conoçemos por esta presente carta todos de una voluntad e un consentimiento que damos en çenso e a çenso perpetuo para siempre jamás e como çenso ynfitosin a vos el bachiller Francisco de Burgos e Juan Carón, mayordomos e cofrades que agora soys o fueredes perpetuamente para siempre jamás [f. 5r] e a la cofradía a casa de Nuestra Señora del Rosario desta çiudad de Salamanca un pedazo de corral de unas casas que tenemos en la calle larga empedrada de Santo Tomás que al presente tiene sacada por su vida de nos el deán e cabildo el raçonero Francisco Franco e la renta de ella es para los mozos de coro, el qual dicho pedazo de corral está ya partido e dividido e aseñalado e declarado la parte que vos damos en el dicho çenso fitiosin entre nos el deán e cabildo e el dicho bachiller Francisco de Burgos e Juan Carón, mayordomos e cofrades de la dicha cofradía, según que se declaró e deslindó y está declarado e deslindado e con tal aditamento e condiçión que las paredes del dicho corral que ansy vos damos en el dicho çenso fitiosin las aveys vos el dicho bachiller Francisco de Burgos e Juan Carón, mayordomos e cofrades, de hazer a vuestra costa e mynsión e que no podáis alzar si no fuere otro tránsito ençima por el alto e que no podáis hazer hazer [sic] chicas ni grandes hazia la parte del corral e casa del dicho cabildo, porque con este aditamento vos damos a çenso fitiosin el dicho corral e ansy está asentado entre nos e vos los dichos bachiller Francisco de Burgos a Juan Carón, mayordomos e cofrades, el qual dicho corral de suso nombrado e declarado vos damos en el dicho çenso perpetuo para siempre jamás e como çenso fitiosin desde el día de San Miguel de septiembre primero que verna deste presente año de mil e quinientos [f. 5v] quarenta e çinco años en adelante perpetuamente para siempre jamás para la dicha casa e iglesia de Nuestra Señora del Rosario e para el mayordomo e cofrades que agora son o fueren perpetuamente para siempre jamás con las servidumbres e posturas e condiçiones que de suso van dichas e declaradas a toda vuestra ventura e a riesgo de fuego e agua e guerras e de todo otro caso fortuyto que acaezca o acaezzer pueda ansy del çielo como de la tierra de parte de Dios e de los hombres pensado o por pensar acaezido o poder acaezzer en manera que por ello ni poder parte de ello no podades poner desquento ni menoscabo alguno en el çenso e tributo que por el dicho pedazo de corral avedes de dar e pagar salvo hazernos

buenas pagas sin dismynuçión ni alegaçión alguna por el qual dicho pedazo de corral de suso nombrado e declarado vos los dichos espital e cofrades de Nuestra Señora del Rosario que agora soys o fuerdes della e quien de vos o de ellos oviere cavsya avedes de dar e pagar de çenso e tributo en cada un año perpetuamente para siempre jamás a nos el dicho deán e cabildo e a nuestro mayordomo o a quien por nos lo aya de aver e a los que después de nos en el dicho cabildo fueren e a quien por ellos lo oviere de aver tresçientos maravedís de la moneda husual corriente en Castilla o de la [f. 6r] que corriere al tiempo de las pagas y es el plazo a que nos aveys de dar e pagar los dichos tresçientos maravedís en cada un año perpetuamente para siempre jamás deste dicho çenso por el día de Navidad de cada un año perpetuamente para siempre jamás que será la primera paga por el día de Navidad primera que verna prinçipio del año del Señor de mil e quinientos e quarenta e seys años los dichos tresçientos maravedís enteramente e a estos mismos plazos dende en adelante en cada un año puestos en esta çibdad en poder el mayordomo que es o fuere del dicho Cabildo para los mozos de coro de la dicha yglesia que agora son o fueren en paz y en salvo so pena del doblo por nombre de ynterés e de las costas e daños yntereses o menoscabos que sobre la dicha razón se recreçieren, los quales dichos treçientos maravedís de çenso perpetuo yfiteosin ponemos e asentamos sobre el dicho corral e sobre unas casas que la dicha casa de Nuestra Señora del Rosario a e tiene en esta çiudad a do dizen la solanilla de San Bras, que Pero López, clérigo vecino desta çibdad dio a la dicha yglesia en limosna a la dicha cofradía del Rosario para el dicho efeto, las quales dichas casas que el dicho Pero López dio a la dicha yglesia de Nuestra Señora del Rosario son sobre la solanilla que an por linderos de la una parte casas del dicho Pero López e de la otra parte casas de la cofradía del Santísimo Sacramento de la Yglesia de Sant Ysidro e por delante la calle pública, sobre las quales dichas casas que de suso van dichas e [f. 6v.] declaradas e deslindadas en la manera que dicha es e sobre el pedazo de corral vos ponemos e asentamos los dichos tresçientos maravedís del dicho çenso perpetuo para siempre jamás e sobre los rentos dellos con las condiçiones e posturas siguientes: primeramente que si pasaren dos años uno en pos de otro que no pagaredes el dicho çenso vos el mayordomo e cofrades de la dicha cofradía del Rosario que agora soys o fuerdes de aquí adelante e la persona que tuviere cargo de lo pagar que ayades caido e caygan en comiso ansi las dichas casas como el dicho pedazo de corral e que sea en nuestra escojençia e del deán e cabildo que a la sazón fuere dexaros e quitaros las dichas casas e corral e todo lo que dicho es con todos los ediçios que en ello tuvierdes mejorado e edificado; otrosi que seays obligados a tener e sostener en pie e bien reparadas e fechas las dichas casas e corral e tapias según que agora al presente está e que si no las reparades e sostuvierdes fechas e bien reparadas ansy las dichas casas como el dicho corral que las ayays perdido e seays thenudos

e obligados todavía a pagar el dicho çenso e tributo e otrosi que no podades vender ni enajenar las dichas casas ni parte dellas ni el dicho corral que ansi vos damos en el dicho çenso ni parte dello ni los edifiçios que en ello ovieredes mejorado a yglesia ni a monesterio ni a cabildo ni a unyversidad salvo en persona lega, llana e abonada en quien esté seguro, çierto e bien pagado el dicho çenso e tributo [f. 7r]; e otrosi que cada e quando que las ovierdes de vender o enajenar seades obligados a nos lo requerir e denunçiar a nosotros el dicho deán e cabildo ques o fuere para que si lo quisiéremos o quisieren tanto por tanto que lo podamos tomar desde el día que ansi nos lo requirierdes o denunçiarde hasta un mes primero syguiente e si de otra manera hizierdes la tal venta y enajenaçión sea en sí ninguna como si nunca oviera pasado e las dichas casas cayan en comiso e por la presente carta vos damos e entregamos la tenençia e posesión juro e poder e señorío e propiedad del dicho pedazo de corral e para que vosotros e quien vosotros quisierdes lo podades entrar e tomar e poseer e arrendar e dar donar e vender e trocar e cambiar e enajenar e hazer dello todo lo que quisierdes e por bien tovierdes como de cosa vuestra propia libre e quita e desembargado guardando las condiçiones e posturas sobre dichas e declaradas e cada una de ellas e si neçesario es por la presente nos constituymos por vosotros poseedores e en vuestro nombre del dicho pedazo de corral que ansi vos damos en el dicho çenso perpetuo ynfiniteosin para siempre jamás e otorgamos prometemos e obligamos los bienes e rentas e propios del dicho cabildo ansy muebles como rayzes avidos e por aver como tales administradores que vos faremos çiertos e sanos e de paz e libre e quito e desembargado el dicho pedazo de corral de qualquier persona o personas que vos lo demandare, embargare e contrariare en qualquier manera o por qualquier razón [f. 7v.] que sea todo o parte dello e de tomar por vosotros e por quien de vosotros oviere cavsya la voz y el pleito e lo seguiremos fasta feneçer e acabar a costa e mynsión del dicho cabildo e pagarlo juzgado e sentençiado so pena de que vos pagaremos el valor del dicho pedazo de corral e de los edifiçios e mejorías que en ello ovierdes fecho e edificado con el doblo por nombre de ynterés con más todas las costas e daños e menoscabos que sobrello se vos recreçieren e la dicha pena del doblo e costas pagada e no pagada que todavía en todo tiempo seamos tenudos e obligados a vos hazer çierto e sano el dicho pedazo de corral que vos ansi damos en el dicho çenso según e como dicho es e yo el bachiller Francisco de Burgos mayordomo que al presente soy de la dicha cofradía e casa e ospital de Nuestra Señora del Rosario por mí mismo como tal mayordomo y en nombre de los otros cofrades que agora son o fueren de la dicha cofradía por los quales presto cavçión de rato de judiçio sisti judicatan solvi que estaran e pasaran, por lo que por virtud de esta escriptura fuere fecho e yo Pero López clérigo vecino desta çibdad e por virtud del poder que tengo yo el dicho bachiller e yo Juan Carón, vecinos de la dicha çibdad del dicho ospital del Rosario que es del thenor siguiente:

Sepan quantos esta carta de poder e procuraçión vieren como nos los mayordomos e cofrades de la cofradía e ospital de Nuestra Señora del Rosario de la noble çibdad de Salamanca estando juntos [f. 8r] e ayuntados en el dicho ospital siendo e habiendo sido llamados para ello espeçialmente por nuestro muñidor según de lo avemos de huso e costumbre de nos juntar e ayuntar para hazer e ordenar las cosas tocantes al dicho ospital e cofradía y estando presentes espeçialmente en el dicho ayuntamiento a saber el canónigo Francisco de Burgos e Juan Carón, mayordomos, e Alexandro de Cánova y Gaspar de Resendo y Pedro del Corral e Francisco de Villanueva e Martín de Alvista y Alonso de Ribas e Pedro de Hordás e Simón Godínez e Juan de Medina a Alonso de Castañeda a Martín de Villegas e Juan de Herrera y Pedro de Salazar y Antonio Flórez y Juan de Medina, e Francisco Gamito e Luis de Cifontes e Cristóbal Pérez y Agustín de Cosío y Pedro Díez e Antón Sánchez y Antonio de León y Lorenzo Hernández e Alonso de Armenteros y Gaspar Sánchez y Enrique Toti, Jaseppe Padelario, Gabriel Martínez, Santos Martín, Sebastián González, Francisco de Oviedo, Julián Muñoz Çejado, Leonardo Nicoçis, Cristóbal de Pascua, maestre Juan Bezón, Juan Gamito, Bartolomé de la Fuente, Andrés Sánchez Vizcaíno, Bartolomé Sánchez, clérigo, Pero López, clérigo, el bachiller Antonio Sobrino, Francisco de Salazar, Antonio de Arévalo, Juan del Castillo, Antón Martín, Juan Gallego, Juan de Medina, Alonso de Zaragoza, Alonso Serrano, Juan Moreno e Francisco García, todos cofrades del dicho ospital e cofradía del Rosario por nos mismos y en nombre del ospital e cofradía del Rosario por nos mismos y en nombre del dicho ospital e cofradía e de todos los otros cofrades que son ausentes que en este cabildo se juntan no se an hallado e hallan por los quales e por cada uno dellos hazemos e prestamos cavçión de rato e nos obligamos que estarán e pasarán por este poder e por todo lo que por virtud del fuere fecho e que no yrán ni vernan contra ello so obligaçión que para ello fazemos espeçialmente de los bienes e propios e frutos e rentas del dicho ospital e por nos y en el dicho nombre otorgamos e conozemos por esta carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido libre llenero e bastante según que lo nos avemos e tenemos e mejor e más cumplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar derecho con libre e general administraçión a vos el dicho canónigo Francisco de Burgos e Juan Carón, mayordomos de la dicha cofradía e a vos Alexandro de Cánova, mercader de libros, e a vos el bachiller Francisco González, catedrático en el Estudio e Huniversidad de la dicha çibdad de Salamanca e todos vecinos della, a todos quatro juntamente e a cada uno de vos in solidum espeçialmente para que por nos y en nuestro nombre e de la dicha cofradía e ospital podades concertaros e os concertéis con los señores deán e cabildo de la yglesia catredal desta dicha çibdad de Salamanca que nos vendan un pedazo de corral e tránsito que tienen junto con las casas del dicho nuestro ospital e cofradía ques de unas casas que los dichos señores deán e cabildo tienen junto al dicho ospital

ques para los moços de coro de la dicha yglesia mayor que la tiene sacada del dicho cabildo [f. 9r] el raçionero Franco por su vida e queriéndolo sus mercedes vender se lo podáys comprar e compreys a dinero e luego pagar o dalles por ello los maravedíes e gallinas de çenso que os concertardes ansi de al quietar como perpetuos de la forma que os concertardes de lo comprar dando con los dichos señores deán e cabildo e si caso fuere que os concertardes de lo comprar dando e pagando por ello çenso en cada un año lo podáys dar e deys e podáys poner e constituir el tal çenso perpetuo o al quitar que ansi le dieredes sobre el mismo corral e tránsito o sobre otras qualesquier posesiones y heredad e casas del dicho ospital e de los cofrades del o de qualquier dellos o de otra qualquier persona e sobrello e hasta lo acabar e comprar y efetuar la venta e pagallo e podáys hazer todo lo que nosotros haríamos siendo presentes aunque sean tales cosas e de tal calidad que según derecho requiermes tal poder e nuestra presençia e si caso fuere que el dicho corral e tránsito se diere a çenso a los dichos señores deán e cabildo no se contentaren con quel tal çenso se ymponga e asiente sobre el mismo tránsito e sobre otros bienes de la dicha cofradía e ospital o el dicho ospital no tuviere bienes sobre que se ponga podáys buscar e busquéys bienes e hazienda sobre quel tal çenso se ponga e asiente ansi de cofrades del dicho ospital e cofradía como de otras qualesquier personas e hazer con las tales personas que dieren los tales bienes e hazienda todos los conçiertos e contrataçiones que convengan e dalles toda la seguridad neçesaria como quisierdes e por vien tuvierdes [f. 9v] e ansi sobresto como sobre todo lo que dicho es hazer e otorgar qualesquier contratos e escrituras de çensos e fianzas e obligaçiones truecos cambios yguales transaçiones convenençias e todas las otras escrituras que para ello sean neçesarias e convengan de se hazer con todas las condiçiones fuerzas firmezas penas comisos plazos y claúsulas aditamentos renunçiaçiones de leyes sumisiones e poderíos de justiçias que vosotros quisierdes e por vien tovierdes que siendo por vos e por qualquier de vos fecho e otorgado todo lo susodicho e qualquier parte dello nosotros desde agora para entonzes y de entonzes para agora lo avemos todo por también fecho e otorgado como si nosotros mesmos lo fiçiesemos e otorgásemos e lo oviesemos fecho e otorgado e a la seguridad e cumplimiento e paga de todo ello podades obligar los bienes e propios e frutos e rentas del dicho ospital e cofradía los quales nos por la presente obligamos e ypotecamos espeçialmente y espresamente a la paga y seguridad de todo ello e otrosi aviendo respeto a la mucha y muy grande confianza que tenemos de vos el dicho bachiller Francisco González e al buen çelo que aveys tenido e teneys al serviçio de Dios e de nuestra Señora e a este su espital e cofradía del Rosario por el tenor de la presente carta vos damos el dicho nuestro poder cumplido a vos solo e ybsolidum espeçialmente para que por nosotros y en nuestro nombre e del dicho ospital e cofradía podays entender en todas las cosas e negoçios del dicho ospital que al presente tiene e tuviere aquí adelante

con quales [f. 10r] quier personas yglesias monesterios cabildos e huniver-  
sidades e hazer con ellos e con qualquier dellos todos e qualesquier  
conçiertos e contrataçiones sobre todas e quales quier cosas tocantes al  
dicho ospital e cofradía como quisierdes e otrosi vos damos el dicho poder  
espeçial para que en el dicho ospital podays hazer e poner la regla e orden  
que os pareçiere ansi en el curar de los pobres del como en darles de co-  
mer y en las cosas que se les a de dar de comer y a qué tienpos y en qué  
días e de qué enfermedades e quitar e mudar la orden que al presente está  
o añadir o menguar en ella o quitalla del todo e hazer otra orden e regla de  
nuevo e poner las constituçiones que os pareçiere ansi lo hagays e otrosi  
vos damos el dicho nuestro poder cumplido espeçial para que podays gas-  
tar e destrubuyr los bienes e renta e hazienda del dicho ospital e cofradía  
en aquello que vos quisierdes e dar horden como y en que se gasten e a de  
gastar e para que podays vender trocar e cambiar y enajenar e açensuar  
todos los bienes e hazienda e para que podays conprar otros quales quier  
bienes e hazienda e para que podays labrar el dicho ospital e casas del de  
la traza e manera que os pareçiere y enmendar añadir o menguar en la  
obra del dicho ospital todo lo que os pareçiere y para que po [f. 10v] days  
labrar y edificar e reparar todas las otras quales quier casas e posesiones  
del dicho ospital de la forma e manera que a vos os pareçiere e como vos  
quisierdes e por vien tovierdes lo qual todo que dicho es e cada una cosa e  
parte dello podays hazer e hagays por vuestro solo parezer sin parezer  
nuestro ni de otra ninguna persona sino que como a vos solo os pareçiere  
e lo quisierdes hazer ansi lo hagays e sea tan válido como si todos nosotros  
juntos en nuestro capítulo e cabildo lo hiziesemos e hordenasemos e man-  
dásemos e otrosi vos damos el dicho nuestro poder cumplido para que  
podays cobrar todos los bienes e hazienda e rentas del dicho ospital e co-  
fradía e cobrar lo que les fuere alcanzado e de todo lo que cobrardes po-  
days dar e deys quales quier cartas de pago e de fin e quito las quales valan  
como si nos mesmos las diésemos e generalmente podays hazer e desha-  
zer en el dicho ospital e cofradía y en la orden e regla e constituçiones del  
y en sus bienes e rentas e hazienda y en qualquier parte dello todo lo que  
vos quisierdes e por vien tovierdes como sy vos fuese del señor absoluto  
del dicho ospital e de sus bienes e hazienda que para todo ello e para todo  
lo que dicho es vos damos poder cumplido con libre e general adminis-  
traçion ansy para en lo presente como para en lo por venir con que la ge-  
neralidad no per [f. 11r] judique a la espeçialidad sy no que cada cosa que  
quisierdes hazer e hizierdes se entienda que teneyns por este poder espeçial  
poder para lo haser e si fuere neçesario sobre todo lo que dicho es e sobre  
qual quier cosa e parte dello parezer vos los dichos nuestros procuradores  
o qualquier de vos en juyçio podades parezer e parezcadés ante todas e  
quales quier juezes e justiçias eclesiásticas e seglares o apostólicas de qua-  
les quier partes e poner quales quier mandas e segnillas? en demandando  
y en defendiendo e hazer todos los otros autos juramentos recusaçiones

presentaciones de testigos y escrituras e diligencias judiciales y estra judiciales que sean neçesarias de se hazer e que nos mismos haríamos syendo presentes aunque sean tales e de tal calidad que requiera espeçial poder e nuestra presençia que para todo ello e lo dello dependiente anexo e conexo vos damos el dicho nuestro poder cumplido con sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e prometemos de aver por bueno firme e valedero este poder e lo que por virtud del hizierdes para siempre jamás e cada una cosa e parte dello de no yr ni venir contra ello en tienpo alguno nosotros ni los otros mayordomos e cofrades que adelante fueren de la dicha cofradía e ospital so obligacion que para ello hizemos de los bienes e propios e frutos e rentas de la dicha cofradía e ospital que para ello obligamos espeçialmente ansy los presentes commo los futuros so la qual [f. 11v] obligacion sy es neçesario relevacion vos relevamos de toda carga de satisfacion cavçion so la cláusula juicio sisti judicatan solvi con sus cláusulas acotunbradas en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante Juan del Castillo escrivano público uno de los del número de la dicha çibdad por su magestad e le pedimos diese fee e testimonio della que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad de Salamanca a veynte e çinco días del mes de mayo año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años testigos fueron presentes a lo que dicho es Hernando Díez mantero e Bartolomé Pérez e Juan criado del presente escrivano y Hernán Martín muñidor el qual conoze a todos los otorgantes vecinos desta çibdad y por todos y a ruego lo firmaron de sus nombres los que sabían escribir por los que no sabían escribir en el registro desta carta las firmas de los quales dizen ansy el bachiller Francisco de Burgos mayordomo / Juan Caron / Seevastian González / Pero López / Alexandro de Cánova / Francisco de Oviedo / Jullian Muñoz Çejado / Leonardo Nicolozi / Christoval de Pascua / Juan Bezon librero / Francisco de Salazar / el bachiller Antonio Sobrino / Juan Gallego / Antonio de Arévalo / Luys de Çifontes / Antonio de León / deputado Graviel Martínez / Poseppe Padelario / Enrique Toti/ Martín de Villegas / Villanueva / Bartolomé de la Fuente / Bartolomé Sánchez / Andrés Sánchez / Pedro de Salazar / e yo el dicho Juan del Castillo escrivano público sobre dicho presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e fize aquí mismo a tal en testimonio de verdad / Juan del Castillo.

[f. 12r] Por virtud del qual dicho poder otorgamos e conozemos por esta presente carta que tomamos e reçibimos de vos los señores deán e cabildo de la santa yglesia catredal desta çibdad de Salamanca el dicho pedazo de corral en el dicho çenso perpetuo para en syenpre jamás con las dichas condiciones e cláusulas e posturas e cargas de susodichas e declaradas e con cada una dellas la dicha casa e ospital e cofradía de Nuestra Señora del Rosario y el mayordomo ques o fuere perpetuamente para sienpre jamás y el dicho Pero López e el casero que bibiese las dichas casas sobre questa puesto e cargado para sienpre jamás los dichos

treçientos maravedís de çenso al dicho plazo suso declarado en cada un año so la dicha pena del doblo por nombre de ynteres con más todas las costas daños yntereses e menos cabos que sobre la dicha razón se vos recreçieren e ponemos e cargamos los dichos treçientos maravedís de çenso sobre el dicho corral que ansy nos days e sobre las dichas casas de suso declaradas e sobre los frutos e rentas dellas e obligamos el dicho corral e las dichas casas de suso declaradas e deslindadas e los bienes e rentas de la dicha cofradía e casa que al presente tiene e tuviere de aquí adelante ansy los muebles como los rayzes e semovientes avidos e por aver de dar e pagar e quedaremos e pagaremos en cada un año para sienpre jamás a vos el dicho señor deán e Cabildo que agora soys [f. 12v] o fuerdes de aquí adelante perpetuamente para sienpre jamás los dichos treçientos maravedís de çenso perpetuo ynfitiosin o al que vuestro poder oviere o a vuestro mayordomo o a la persona que por vos e por ello lo oviere de aver a los dichos plazos e so las dichas penas según e de la manera que dicha es e cumpliremos e guardaremos e guardarán e cumplirán todo lo sobre dicho e cada una cosa e parte dello a la letra syn le dar otro entendimiento propio ni ynpropio e por que vos los dichos señores deán e Cabildo de la dicha yglesia que agora soys o fuerdes de aquí adelante sea demás çiertos e seguros que ternemos e guardaremos e cumpliremos e manternemos nosotros y el mayordomo e cofrades de Nuestra Señora del Rosario e yo el dicho Pero López clérigo e quien de nos e dellos oviere causa todo lo que dicho es e cada una cosa e parte e artículo dello yo el dicho Pero López clérigo vos obligo e ypoteco espeçial y espresamente a que ayades otro recurso e para queste sujeto e señalado al cumplimiento de lo que dicho es demás e allende de las otras casas e corral sobre questa puesto e constituydo el dicho çenso e todos los edifiçios e mejorías que en ello fueren fechas e edificadas e más otras casas que yo el dicho Pero López clérigo he e tengo en esta çibdad de Salamanca junto con las otras sobre questa cargado el dicho çenso que an por linderos de la una parte las dichas casas e de la otra parte casas de [...] y de la otra parte las quales dichas casas quiero que vos estén obligadas e ypotecadas taçita y espresamente a la paga [f. 13r] e saneamiento e seguridad del dicho çenso en tal manera que la ypoteca espeçial no perjudique a la general ni la general a la espeçial salvo que vos los dichos señores deán e cabildo e cada uno de vos e vosotros suçesores en el e quien de vosotros e dellos oviere título e causa podades husar e vos aprovechar de la una e de ambas juntamente sin embargo de la otra cada e quando e como vos quisierdes e por vien tovierdes e para mejor tener e mantener e guardar e cumplir e pagar lo que dicho es e cada cosa e parte dello nos los dichos deán e cabildo por nos mismos e como administradores del e yo el dicho bachiller Francisco de Burgos como mayordomo del dicho ospital de Nuestra Señora del Rosario e yo el dicho Pero López clérigo por lo que a cada uno de nos toca e atañe lo en esta carta contenido por esta carta pedimos e rogamos e damos e otorgamos poder cumplido a

todas qualer quier juezes e justicias ansy desta çibdad de Salamanca como de otra qualquier çibdad villa e lugar que sea ante quien desta carta e en ella contenido fuere pedido cumplimiento de justicia a cuya jurisdicción nos sometemos e remitimos renunciando como renunciarnos nuestro fuero e propia jurisdicción e domi alio e la ley sid convenerid de jurediçione o ni un judicione para que por todo remedio e rigor de derecho más e es activo que sea ansi nos lo fagan a nos e a cada uno de nos ansi thener e mantener e guardar e cumplir e pagar ansi por vía e remedio e execucion como en otra manera de todo bien e cumplidamente como si por sentencia difinitiva de juez conpetente nos fuésemos condenados a lo ansy cumplir e la tal sentencia fuese por nos consentida e aprovada e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunciarnos todas las leyes fueros e derechos hordenamientos cartas e privilegios.

Anexo 2. Poder notarial de los cofrades del rosario. Archivo Histórico Provincial de Salamanca. Legajo n° 2931, f. 130-131 v. 1551.

A 22 de enero de 1551 años

Poder de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario

[f. 130r] Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos los mayordomos e cofrades de la cofradía e hospital de Nuestra Señora del Rosario de la noble çibdad de Salamanca estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento donde nos solemos e acostumbramos ayuntar e siendo llamados como somos por nuestros muñidores estando juntos el bachiller Bautista Rodríguez mayordomo de los eclesiásticos e Pedro de Salamanca campanero mayordomo de los seglares e Machín de Sarasola e el bachiller Miguel Rodríguez clérigo e Cristóval de Sabas e Cristóval García clérigo e Gaspar Sánchez xoyero e Cristóval Pérez e Marcos Ramos e Alexandro de Canoba mercader de libros e Pedro García barbero e Grabiél Díez xastre e Tomás de Linares cabestrero e Miguel Rodríguez e Gaspar Rodríguez clérigo e Pedro de Salazar mercader e Andrés Despino cabestrero e Alonso de Bera e Juan Rodríguez e García de Valdibieso cordeneros e Pedro de Santa María xastre e Antón Páez e Cristóval Calderón camero e Antonio Pérez cerrajero e Rafael Sierra mercader e Francisco de Castro.

Cofrades del dicho hospital e cofradía por nos en voz e merced de los demás cofrades questán absentes por los qualesquier prestamos casaçión de rrato e obligamos los bienes propios e rentas del dicho ospital e cofradía por desar e pasar e que estarán e pasarán por lo que de yuso fiziéredes e hordenáredes otorgamos e çiemos[...] por esta presente carta que damos e otorgamos todos nuestro poder cumplido libre e llenero? bastante e con libre e general administraçión según que lo nos abemos e tenemos e según que mejor e más cumplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar de

derecho a vos el bachiller Francisco González clérigo e Grabiél Martínez mercader de libros vecinos de Salamanca e a vos el dicho Pedro de Salamanca mayordomo para que por nos e en vos e en merced de la dicha cofradía e espital podades demandar aber e resçebir e cobrar en nombre de la dicha cofradía de la mujer de Santos López e de sus herederos e de qualesquier dellos e de Diego de Villandrando vecino desta çiudad qualesquier bienes deudas [f. 130v] derechos e abçiones que contra ellos e qualesquier dellos e sus bienes nos pertenezcan e dello e qualquier dello dar sus cartas de pago e fin e quito e si nesçesario fuere e vos paresçiere e vien bisto bos fuere para pato e conçierto con los susodichos e qualquier dellos lo podades faser patar e conçertar remitiendo e concordando quitando conçertando e hefetuando los cuales patos e conçiertos e rresçibir los bienes e maravedíes que en rrazón dello vos dieren e si fuere nesçesario para faser los dichos conçiertos pareçer en juicio podades parezer como quales quier juezes e justizias e faser los pedimientos que sean nesçesarios e dar en forma de la utilidad e probecho de los dichos patos e conçiertos e ganar e conçeder lizencia para ello si fuere nesçesario e con ella e sin ella podades en rrazón que los tales patos e conçiertos sean firmes otorgar qualesquier escriptura o escripturas con las fuerças binculos e firmezas e renunçiaçiones de leyes que sean nesçesarios e a la seguridad dellos obligar los bienes e propios de la dicha cofradía e hospital e tomar e aprehender la posesión de qualesquier bienes que al dicho hospital e cofradía pertenescan e ansi por razón de los dichos conçiertos como en otra manera e otrosí con condiçión que la especialidad no derogue a la generalidad ni por el contrario damos nuestro poder a bos los susodichos e a Pedro Martínez e a Juan Sánchez e a Matheo de Benavides e a Miguel Martínez procuradores de causas vecinos de Salamanca e a qualesquier de bos o dellos ynsolidum generalmente para que todos los pleitos e causas quel dicho espital e cofadría tienen asy ceviles e creminales movidos e por ver que el dicho espital e cofadría tienen y esperavan ver e tener e mover contra quales quier personas de quales quier estado y condiçión que sean e ser puedan e las tales personas verán e tienen contra el dicho espital y cofadría ansy en demandando como defendiendo otrosy vos [f. 131r] en nombre del dicho espital el dicho nuestro poder cumplido para que podades paresçer e parescades ante sus majestades e ante los señores de su muy alto consejo, presidente e oidores alcaldes e notarios e ofiçiales de la su real audiènçia y chançellería y ante otros qualesquier juezes y justiciás y ante ellos e qualesquier dellos podades pedir e demandar defender razonar responder negar y conoscer y contestar y enplazar requerir protestar convenir e re [...] convenir e poner demandas e responder ver otras e faser e fagays en nuestras animas qualesquier juramentos asy de calunia commo de casorio e de verdades e los deferir e ver faser a las otras personas? e para que podades recusar por sospechosos a qualesquier juezes y escribanos e jurar las dichas recusaçiones e presentar en nombre del dicho espital e cofradía

qualesquier testigos y escrituras y provanças cartas ynstrumentos y toda otra qualquier medida de prueba que sea para en guarda de nuestro derecho e ver otros presentar jurar y conosçer e pedir publicación dellos y los por estar y mostradas? ansy en derecho commo en fecho e reprobillos sy menester fuere e para concluir e çerrar razones e pedir e [...] ansy [...] por nos dadas y de las contrario apelar y suplicar e seguir la dicha apelación y suplicación nulidad y agravio allí e donde e ante quien con derecho debades e para demandar [...] y jurallas e reçibillas de las otras [...] e para que podades ganar y sacar de sus magestades quales quier cartas e provisiones reales que sean para en guarda de nuestro derecho y sacar quales quier cartas de asuluçion de quales quier sentencias de dexacion e para que podades pedir beneçio de restitución yn intriguen y faser [sic] e fagays todos los otros abtos y diligencias y cosas en que el dicho ospital y cofadria farian y faser podrían presentar [...] aunque sean tales y de tal calidad que según derecho e ansy requieran e devan aver nuestro muy espeçial poder e mando e presencia personal e otrosy vos damos el dicho nuestro poder cumplido e la parte para que en vuestro lugar y en nombre del dicho ospital y cofadria podades sustituyr e sustituyays un [f. 131v] procurador e dos e más quales y quantos sean syeredes y por bien tuvieredes unos revocar y otros de nuebo otorgar quedando todavía el poder en vosotros los dichos nuestros procuradores queriendo? cumplido y bisto poder commo el dicho ospital e cofadria a e tiene para lo que dicho es otro tal y tan cumplido y en el mismo lo damos y otorgamos a vos los dichos nuestros procuradores e a vosotros constituidos? con todas nuestras inçidencias y dependençias [...] e anexidades y conexidades y prometemos e obligamos los bienes e propios del dicho ospital muebles e rayzes avia e por aver que abiemos por firme grato e pato estable e valedero todo quanto por virtud deste poder fuere fecho dicho tratado e procurado e injuiçiado e que contra ello no iremos ni veernemos so la dicha obligaçion so la qual sy es neçesarios relebaçion vos relebamos de toda carga de [...] cavaçion fiaduria so la cláusula del derecho que es dicha en latín iudice sisti iudicatum solvi con todas sus cláusulas acostumbradas en firmeza de lo qual otorgamos este poder ante Pedro Godínez escribano de sus magestades e uno dellos del número de la dicha çibdad de Salamanca por sus magestades que fue fecha en la dicha çibdad a veynte e dos días del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e un años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es. Bernaldino de Balera e Francisco López e Francisco Sánchez vecinos de Salamanca e yo el dicho escrivano doi fee que conosco los dichos otorgantes los quales lo firmaron los mayordomos por sí e a ruego de los demás cofrades.

Pasó ante mí Pero Godínez

[firma] Pedro de Salamanca

[firma] bachiller Bautista Rodríguez

Anexo 3. Libro de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. AHDPE. Salamanca. MS A/A. Sala 71, f. 1r-14v.

[f. 1r] En el Convento de San Esteban orden de predicadores de esta ciudad de Salamanca a veinte y cinco días del mes de octubre de mill seiscientos y noventa y siete años estando en la capilla del capítulo que está en el claustro principal de dicho convento y sitio en donde la noble y antigua Cofradía de Nuestra Señora de el Rosario sita en dicho convento ha tenido y tiene por estilo hazer sus juntas y acuerdos, se juntó a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor conservación y aumento de dicha cofradía especialmente Don Gregorio Calamón uno de los dos mayordomos actuales por ausencia del licenciado Don Joseph Garaña su compañero = el Reverendísimo Padre Fray Gerónimo de Matama de dicho orden Cathedrático de Prima de Sagrada Theología jubilado en la universidad desta ciudad = el Reverendo Padre Fray Diego Raspeño del mismo orden capellán de la capellanía de nuestra señora y asistente en la cofradía = el licenciado Don Ysidro García del Castillo capellán de su Magestad en su Capilla Real de San Marcos y beneficiado propio de la yglesia parrochial de San Boal = el lizenziado Don Andrés Gutiérrez asimismo capellán de su Magestad en dicha real cappellania y beneficiado propio de la de Santo Thomé de los Cavalleros el lizenziado Don Pedro de la Peñalosa presvitero capellán mayor del convento de Carmelitas Descalças = Domingo Nieto pintor = el lizenziado Don Antonio Pacheco asimismo capellán de su Magestad y beneficiado en la parrochial de San Pablo = Mathías Berdejo = Joseph de Sopena = Pedro de Sopena = Antonio de Rivera = Joseph Alonso Bayón = Alonso Romero contador de propios y rentas desta çudad y Diego Ysidro de Miranda zerero [f. 1v] mayordomo que ha sido de dicha cofradía= e asimismo Don Thomás de Venabente Maldonado canónigo de la Yglesia Cathedral desta ciudad el Doctor Don Pedro Garañón del gremio de dicha Universidad = Damián de San Martín presbítero =Don Joseph de Rivera = Alonso González de Ontiveros y Francisco García = Cofrades que entraron este día que unos y otros fueron citados por dicho Alonso Romero, y estando todos juntos y congregados por el dicho Padre Fray Diego Raspeño se refirió a la cofradía el haverse rreconocido que de algunos tiempos a esta parte faltavan cofrades que concurriesen a los actos, misas y prozesiones de los primeros domingos de cada mes por haverse ydo estinguendo el número antiguo de los cofrades pues havia combocado algunos señores vezinos desta ciudad de diferentes sexsos, para que entrasen en esta sancta cofradía y sirviesen sus cargas de género que los actos se hiziesen con el luzimiento que hasta aquí avia devoción tan christiana, y que asimismo de esto avía dado quenta a los Reverendísimos Padre Maestro Prior y demás de la casa para que concurriesen a cosa tan del agrado de Nuestro Señor asentándose quales cofadres con las cargas y obligaziones de los demás cofadres = Y asimismo

el que respecto de haverse perdido el libro donde estaban asentadas las ordenanças y estatutos de la cofradía firmado de los Reverendísimos Padres del [...] de dicho convento, benía toda la Comunidad en que se hiziesen otras arregladas a ellas y a lo desto = y que en atención a que en las antiguas había una [f. 2r] de que el día que se hiciesen las onrras en dicho convento de qualquiera cofadre su muger o padre o madres del eclessiastico cofadre a el tiempo que saliese la cofadría con los seis religiosos de la casa a la de el difunto para traer al dolorido a las onrras, se había de tocar la campana principal y los mismo a la entrada de la yglesia como al tiempo de la vijilia y rresponso, después del ofiçio y buelta a casa de el difunto cofadre; en todos estos actos benra la comunidad en que dicha campana se tocase peralitto sin llevar estipendio alguno como se hizo y escrivo en las onrras que en dicho convento se hizieron por la cofadría por el ánima de Juan Rodríguez último difunto cofadre de ella? y que asimismo bendría la comunidad en gravarse en las demás cosas que fuesen de utilidad a dicha cofadría, por el deseo tan grande de que por que lla no se falte al servicio de nuestro señor y de su madre Santísima, y bien de las almas, pues en tantos quantos actos tubiesen en la capilla de Nuestra Señora se ganava yndulgencia plenaria como constava de las bullas de nuestros santísimos Padres Pontífizes que hasta oy las han conzedido = y asimismo que respecto a que con el tiempo se a de experimentar los nuevos cofadres que han de entrar a devoción tan christiana y se avía de aumentar el gasto de zera. Y que no era razón que los mayordomos tubiesen más carga que la antigua, la cofadría discurriese la forma y modo que en esto se avía de tener = y visto y entendido todo y dicha [f. 2 v] cofadría por los cothenidos en este acuerdo nemine discrepante acordaron lo siguiente –

Primero las muchas gracias como dieron al dicho Padre Fray Diego Raspeño de los que se emplea en el culto de María Santísima aumento y lustro de la cofadría y lo que se espera lo a de continuar –

Asimismo se admitieron luego por cofadres a los Reverendísimos Padres Domingo Pérez, Prior de dicho convento = el Padre Maestro Fray Gerónimo de Matama ya referido = Y a los Reverendísimos Padres maestros Fray Manuel García Cathedrático de Prima = y el Reverendísimo Padre Maestro Fray Juan de Montalbán Cathedrático de Vísperas en dicha Universidad en dicha Sagrada Theología = y a los señores Don Thomás de Venavente = Doctor Don Pedro Garañón Don Joseph de Rivera = Damián de San Martín = Francisco García y Alonso González de Ontiveros quienes se obligaron a cumplir con las cargas estatutos de la cofradía

Que se hiziesen las ordenanzas y se nombró por comisarios para ello al dicho licenciado Don Ysidro García del Castillo y a Alonso Romero en la conformidad que lo llevar entendido y las traigan el primer día de Rosario para que en su junta que se vean y acuerde la cofadría lo que más convenga. Que respecto de que a los mayordomos no se les a de gravar en otra cosa que en lo que hasta aquí que es hazer la fiesta primer domingo

de octubre de cada año – Y juntamente al gasto de la zera de doze achas y treinta belas de a tres quarterones para la mano y que esto a de servir para la [f. 3r] procesión y acto de la cofadría juntamente con doze achas que a dado siempre el muerto? a dispusición de la cofadría para dichas prozesiones y que se nezesita de treinta velas más para ellas, éstas ayan de ser de a media libra largas que se ayan de renovar las suertes que sea nezesario se aga una arca aparte para ellas y para la demás zera que para este fin se aumentase y que por ahora y hasta que la cofadría ordenase otra cosa tenga la llave de dicha arca dicho Padre Fray Diego Raspeño = Y que para la dotación de dicha zera añadida cada uno de dichos señores mayordomos y cofadres mandasen la que fuese su boluntad como lo hizieron los que se allaron presentes. Y se ordenó se pida haziendo saber este acuerdo a los demás que no concurrieron a el – con lo que se feneció y lo firmaron dicho día mes y año dichos

[f. 3v. en blanco]

[f. 4r]

Zera que mandaron así por una vez como por año renobada de por vida para la execuzion de las treinta velas añadidas conforme el acuerdo anterior

Zera por una vez

Señor Reverendísimo Padre Maestro Matama – 6 libras

Señor Don Pedro de Peñalosa – 6

Señor Don Thomas de Venavente – 6

Señor Domingo Nieto – 1

Señor Antonio de Rivera – 1

Señor Diego Isidro de Miranda – 1

Señor Joseph Bajón – 1

De por vida

El Reverendísimo Padre Prior su vela renovada cada año

Padre Maestro García lo mismo

Padre Maestro Montalban lo mesmo

Padre fray Diego Raspeño lo mismo

Señor Don Pedro Garañón su bela renovada cada año

Señor Don Antonio Pacheco lo mismo

Señor Joseph de Sopena lo mismo

Señor Don Isidro García lo mismo

Señor Don Alonso Romero lo mismo

Señor Pedro de Sopena lo mismo  
Señor Damián de San Martín lo mismo  
Señor Francisco García lo mismo  
Señor Alonso González lo mismo  
Señor Don Andrés Gutiérrez lo mismo  
Señor Don Gregorio Calamón lo mismo

Cofrades que no se hallaron presentes

Señor Juan Núñez de la Mata su bela renovada cada año  
Señor Don Diego Montejó lo mismo

[f. 4v. en blanco]

[f. 5r]

Señores mayordomos y cofrades antiguos  
Don Ysidro García del Castillo  
Señor Fernando Álvarez  
Señor Joseph Álvarez  
Señor Mathías Berdejo  
Señor Don Pedro de Peñalosa  
Señor Domingo Nieto  
Señor Don Antonio Pacheco  
Señor Don Juan de Azcona  
Señor Don Andrés Gutiérrez  
Señor Juan Núñez de la Mata  
Señor Don Gregorio Calamón  
Señor Joseph de Sopena (al margen: Murió el 6 de octubre de 1710  
día que entró Felipe 5º en Salamanca)  
Señor Racionero Don Alejandro Espinosa  
Señor Don Diego de Sopena  
Señor Pedro de Sopena  
Señor Don Estevan Muriones  
Señor Don Joseph de Rivera  
Señor Don Diego Montejó  
Señor Alonso Romero  
Señor Domingo Corvo  
Señor Don Carlos Delgado  
Señor Don Manuel Antonio García  
Señor Don Joseph Calamón  
Señor Don Joseph Garana  
[f. 5v]  
Señor Don Joseph Alonso Barón?  
Señor Don Francisco Cayetano de Herrera

Señor Diego Ysidro de Miranda  
Padre Fray Diego Raspeño  
Señor Antonio de Rivera  
= Cofrades modernos =  
Reverendísimo Padre Prior Fray Domingo Pérez  
Reverendísimo Padre Maestro Matama  
Reverendísimo Padre Maestro Fray Juan de Montalbán (al margen:  
Obispo de Guadix)  
Señor Don Thomas de Venavente Maldonado  
Señor Doctor Don García de Andrades  
Señor Doctor Don Fulgencio de Venavente  
Señor Doctor Don Pedro Garañón  
Señor Don Joseph de Rivera  
Señor contador? Mathías Delgado (al margen: no es cofrade)  
Señor Alonso González de Ontiveros  
Señor Francisco García Crespo boticario  
Señor Damián de San Martín  
Illustrísimo Señor Don Fray Pedro de Matilla confesor de su magestad  
Señor Don Antonio Grande de Barrientos? rector que fue de la  
Universidad  
Señor Licenciado Don Claudio Manzano beneficiado de San Adrián  
Señor Licenciado Don Francisco de la Rúa capellán de la santa yglesia  
Reverendísimo Padre Maestro Sandoval  
Juan Martínez de Abascal  
Señor Joseph de Coca [...]  
Señor Doctor Don Pedro de San Martín  
[f. 6r]  
Señor Razonero Don Francisco de Tejada organista  
Alonso Romero mozo  
Señor Antonio Gutiérrez de Coca  
Señor Blas Olgado  
El licenciado Don Gregorio Ruiz  
Señor Conde Santibáñez  
Señor Don Joseph del Castillo  
Señor Don Diego de Mora y Baraona  
Señor Doctor Don Juan Molano  
Señor Don Francisco Sánchez de Parada procurador del número de  
Cázeres?  
Señor Don Francisco Joseph de Sandobal  
Señor Licenciado Don Joseph Caballero de las heras  
Señor Don Thoribio López de Estrada comendador de San Antonio  
Abbad  
Señor Doctor Don Manuel Joli  
Señor Don Alonso López Salgado médico

Padre Maestro Fray Diego Pizarro  
Padre Presentado Fray Juan Zato  
Padre Lector Fray Juan Balsera  
Padre Predicador Fray [espacio en blanco] ofizio predicar todos los sermones que tubiese la cofradía sin estipendio quanto permaneziese en el Combeno de San Esteban de esta ziudad  
Lizenciado Don Andrés Crespo capellán del coro en la santa yglesia  
Señor Doctor Don Pedro Carrasco Zambrano  
Señor Pantaleón Pontón maestro de la obra de la santa yglesia  
Don Juan Antonio Santos? de la Serna  
Don Diego Martín Pacheco secretario del secreto de la Inquisición de Llerena  
[f. 6v]  
Señor Santiago Pabón  
Señor Don Joseph Manrique de Lara  
Señor Conde de Ablitas  
Señor Conde de Casasola del Campo  
Señor Doctor Don Blas Pérez de Billaharta  
Señor Joseph López y Sopena y Tamayo  
Señor Don Juan Cornexo de Paz y Vega  
Señor Don Manuel Montero Gorjón  
Señor Domingo Lebrajo del Puerto familiar y número del Santo Ofizio  
Señor Don Manuel del Pino prevítero  
Señor Doctor Don Pablo Gómez Carbajo  
Señor Doctor Don Manuel de Núñez  
Señor Doctor Don Bernardino Francos Valdés  
Señor Doctor Don Joseph de Argüelles Valdés  
Señor Doctor Don Mathías Chafreon  
Señor Doctor Don Joseph Núñez de Prado  
Señor Manuel García Crespo platero  
Señor Lizenciado Don Juan Díez Martín cura de San Ysidro  
Señor Lizenciado Don Lázaro López Sopena y Tamayo beneficiado de San Ysidro  
Señor Lizenciado Don Ygnacio López Sopena y Tamayo beneficiado de Santo Thomás  
Señor Don Antonio Loris? de la Cruz  
Señor Don Bernardo de Parada y Hontiveros  
Señor Bartolomé Rodríguez Guerra contador  
[f. 7r]  
Señor Lizenciado Don Pedro Mangas de Billafuerte presvítero  
Señor Don Jazinto López de la Peña  
Señor Doctor Don Suero Antonio Trillos  
Entró en dicho día 2 de octubre de 1718 Don Santiago de Rojas  
Entró en dicho día Don Juan Antonio de las Peñas

Señor Don Joachin de Churriguera entró en 7 de octubre de 1718  
Señor Antonio García de la Fuente entró en 1º de octubre de 1719  
Pasa a folio 10? la lista de los señores cofrades y los que an servido la  
mayordomía como los que son libres  
La elección de oficios pasa a folio 24

[f. 8 en blanco]

[f. 9r]

Acuerdo de la cofadría para hazer un pendón de damasco blanco para las proziones de los primeros domingos del mes

En la ciudad de Salamanca a siete días del mes de septiembre de mill setecientos y diez años se juntó la muy Yllustre y antigua cofradía de Nuestra Madre y Señora María Santíssima del Rosario, en el capítulo del Comvento de San Estevan orden de Predicadores desta ciudad y por el Señor Don Diego Martín Pacheco secretario del secreto del santo tribunal de la Ynquisición de Llerena, uno de los señores mayordomos en este presente año fue propuesto como el pendón que a servido hasta aora en las proziones de los primeros Domingos del mes, estava sumamente yndezente por muy viejo y hecho pedazos, y que por este motivo no podía ni devía servir; y hallándose con la devida obligazió de agradezido al beneficio de haver salido, y buelto a esta ciudad de la prisió de Lisboa (como uno de los reenes que llevaron los enemigos quando entraron en ella) por el piadosísimo Patrozinio de la Sacratísima Virgen, que le libró de repetidos infortunios que como a fujitivo le suzedieron en el camino sacándole de todos para llegar a su casa; desde luego daría para hazer un pendón nuebo que sea dezente, duzientos y treinta reales de vellón, sintiendo ynfinito no poder hazer enteramente el coste de todo, respecto de sus atrasos en tan dilatada prisió. Cuya proposizió siendo azepta a la cofradía se admitió y dio las gracias a dicho mayordomo y se resolvió que cada uno de los señores cofrades presentes en esta junta, mandase y diese lo que fuese su devozió para este efecto, y que a los señores cofrades ausentes, de les hiziese notorio este acuerdo de la cofradía para que ayudasen con sus limosnas para poner en ejecuzió dicha obra; y se nombraron por comisarios para este efecto al dicho mayordomo que hizo la proposizió y al Señor Doctor [f. 9v] Don Alonso González Nieto de Paz y que junta la limosna la redujesen a la hechura del pendón y si fuese posible se hiziese la cruz de plata, todo dezente a este Yllustre y Santa Cofradía. Y sobre los referidos duzientos treinta reales mandaron y dieron los demás señores cofrades lo siguiente –

Señor Mayordomo Don Diego Martín Pacheco	μ230 reales
Señor Mayordomo Santiago Pabón	μ015 reales
Padre Capellán de Nuestra Señora	μ015 reales
Señor Don Antonio Pacheco	μ015 reales

Señor Don Joseph Calamón	μ015 reales
Señor Pedro de Sopena	μ015 reales
Señor Antonio de Rivera	μ015 reales
Señor Don Gregorio Calamón	μ015 reales
Señor Don Alonso Romero	μ015 reales
Señor Conde de Ablitas	μ050 reales
Señor Don Claudio Manzano	μ015 reales
Señor Francisco García boticario	μ007 reales
Señor Damián de San Martín	μ015 reales
Señor Conde de Casasola del campo	μ038 reales
Señor Don Pedro Carrasco	μ030 reales
Señor Diego de Sopena	μ010 reales
Señor Don Pedro Garañón	μ030 reales
Señor Diego de Miranda	μ007 ½ reales
Señora Condesa de Villagonzalo	μ038 reales
Señor Pantaleón Pontón	μ150 reales
Reverendísimo Padre Maestro Pizarro	μ030 reales
Reverendísimo Padre maestro Fray Manuel Garzía	μ030 reales
Señor Don Francisco Cayetano de Herrera	μ007 reales
Señor Don Francisco de la Rúa	
Capellán del Coro de la Santa Yglesia Cathedral	μ012 reales
Señor Don Joseph del Castillo Portocarrero	μ060 reales
Señor Don Juan de Azcona	μ030 reales
Señor Don Alonso González	μ012 reales

---

μ915 ½ reales

[f. 10r]

Señor Licenciado Don Andrés Crespo	μ012
Reverendísimo Padre Prior de San Estevan	μ007 ½
Señor Don Francisco Sánchez de Parada	μ024
Señor Don Toribio López de Estrada	μ007 ½
Señor Doctor Don Alonso Salgado	μ007 ½
Señor Don Manuel Antonio Garzía	μ007 ½

---

μ981

Ymportan las partidas que se juntaron de limosna para hazer el pen-dón novezientos y ochenta y un reales de vellón y el coste del es el siguiente

Primeramente quinze varas de Damasco blanco que se compró en casa de Joseph Gómez a 19 reales y medio la vara	μ292 ½
---	--------

De diez y siete onzas y media de seda blanca para los cordones y flecos que se compró en casa de Bernardo Fernández a 80 reales la libra	μ086 $\frac{3}{4}$
De la hechura de los cordones, flecos y madera	μ032
De dos terzias de damasco blanco y media vara de raso liso encarnado para bordar el escudo	μ024
De coser el pendón ynclusa una quarta de seda blanca	μ017
De seda oro y plata ilada? parte bordar el escudo veinte y quatro reales	μ024
Al bordador por bordar dicho escudo y cortar el pendón setenta y un reales y quartillo	μ071 $\frac{1}{4}$
De la vara para el pendón con el remate de avajo	μ013 $\frac{1}{2}$
De dorar dicha vara veinte reales	μ020
De la cruz de plata que pesa veinte y una onzas y media se paga a Pedro Benítez platero quatrocientos reales en que se yncluió la hechura de ella	μ400 μ981

Que ymporta lo gastado os mismos novezientos y ochenta y un reales que se juntaron de limosna y dicho pendón sirvió para el primer Domingo de octubre deste año de mill [f. 10v] setezientos y diez que se zelebró la festividad de [ilegible] Rosario de Nuestra Señora premiando a los señores mayordomos prosiguieren que al tiempo que se entregue la zera y demás vienes de la cofadría a los que fueren suzediendo en la mayordomía desta soberana Señora se les entregue este pendón como alaja propia hecha a expensas de los señores cofrades que dieron su limosna para ello, y que lo guarde en el arca de la cofadría con todo lo demás que es propio suyo =

Fui presente ante mí  
Juan Sánchez de Parada

[f. 11r]

Nómina de los cofrades de la Muy Yllustre Cofadría del Santísimo Rosario sita en el Grave y Religioso Convento de San Esteban horden de Predicadores de esta ciudad según el estado en que se halla dicha cofadría Domingo seis de octubre del año presente de mil setezientos y veinte.

Nota

Previenses que aunque pueden ser admitidos por cofadres según las hordenanzas todos los Reverendísimos Padres Maestros y demás e consejo con solo dar petición y la libra de zera de la entrada si más carga excepto la asistencia de los entierros y a las honras de la cofadría y la de la misa solo se tiene noticia que actualmente están en el todo admitidos =

El Yllustrísimo Señor Don Fray Juan de Montalván obispo de Guadix y electo de Plasencia

Reverendísimo Padre Fray Diego Raspeño Capellán de Nuestra Señora  
secretario de dicho señor obispo

Reverendísimo Padre Maestro Fray Agustín de Sandoval

Reverendísimo Padre Maestro Fray Diego Pizarro

Reverendísimo Padre Maestro Fray Juan Balsera

Reverendísimo Padre Maestro Fray Jullían Montero

Reverendísimo Padre Maestro Fray Juan de Alliaga

Reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco de Manzaneras

[f. 11v]

El Reverendísimo Padre Maestro Fray Joseph Belzunze Cathedrático  
de Vísperas de Sagrada Theología en la Universidad de esta ciudad

El Reverendísimo Padre Presentado Fray Domingo Martínez

El Reverendísimo Padre Maestro Fray Juan de Sandoval

El Padre Fray Pedro de Molina 2º capellán de Nuestra Señora

Desde aquí empiezan los cofadres de número

Señor Don Juan de Azcona Murió año 1724 y 25 (al margen: Mayordomo)

Señor Don Gregorio Calamón Murió año 1730 (al margen: Ydem 1697  
en 98)

Señor Don Diego Fernández Montojo (al margen: Ydem ausente)

Señor Don Manuel Antonio García murió (al margen: Ydem)

[f. 12r]

Señor Antonio de Rivera murió (al margen: Ydem)

Señor Don Joseph Calamón presbítero murió año de 1739 (al margen:  
Ydem año 722 en 723)

Señor Don Francisco Cayetano López de Herrera (Ydem 1708 en 1709)

Señor Don Thomás de Venabente Maldonado canónigo de esta Santa  
Yglesia murió (al margen: Ydem 1706 en 1707)

Señor Francisco García Crespo boticario (al margen: Ydem 1700 en  
1701)

Señor Don Claudio Manzano capellán de S. M. y beneficiado de San  
Adrián (al margen: Ydem)

Señor Don Antonio Grande de Barrientos Retor que fue de esta univer-  
sidad y Abad de Ampudia (al margen: ausente)

Señor Don Francisco de la Rúa rezionero de la Santa Yglesia murió (al  
margen: mayordomo 1712 en 1713)

Señor Don Pedro de San Martín Cathedrático de Vísperas en la facul-  
tad de Medizina (al margen: Ydem 1701 en 1702)

Señor Don Alonso Romero contador de esta ciudad murió año 1738 (al  
margen: Ydem 1702 en 1703)

Señor Don Joseph del Castillo Manrique de Lara señor de Fermoselle  
murió año de 1724 = murió (al margen: Ydem 1699 en 1700)

Señor Francisco Sánchez de Parada agente fiscal real de esta ciudad  
(al margen: Ydem 1714 en 1715)

Señor Don Torivio López de Estrada comendador de San Antón (al margen: Ydem 1704 en 1705 / encima: murió en 14 de enero de 1732)

Señor Don Manuel Joli y Orozco Cathedrático de Pronósticos murió (al margen: Ydem 1703 en 1704)

Señor Don Alonso López Salgado Cathedrático de Método murió año 1724 (al margen: Ydem año 1716 en 1717)

Señor Licenciado Don Andrés Crespo presbítero murió (al margen: Ydem 1707 en 1708)

[f. 12v]

Señor Don Pedro Carrasco Cathedrático de Prima jubilado de Medicina murió (al margen: Ydem 1708 en 1709)

Señor Don Juan Antonio Samaniego de la Serna del consejo de S. M. y fiscal de obras y bosques (al margen: Ydem 1711 en 1712 en su plaza)

Señor Don Diego Martín Pacheco secretario de la Ynquisición de Llerena en Nueva España murió (al margen: Ydem 1709 en 1710 en su plaza)

Señor Santiago Pavón murió (al margen: Ydem 1709 en 1710)

Señor Don Joseph Manrique de Lara murió año de 1734 (al margen: Ydem 1714 en 1715)

Señor Conde de Ablitas Marqués de Villalva murió (al margen: Ydem 1710 en 1711)

Señor Conde de Casasola murió (al margen: Ydem 1700 en 1711)

Señor Doctor Don Blas Pérez de Villaarta Cathedrático de Partido Maior murió (al margen: Ydem 1711 en 1712)

Señor Joseph López Sopena y Tamaio (al margen: Ydem 1715 en 1716)

Señor Don Juan Cornejo de Paz y Vega murió (al margen: Ydem 1715 en 1716)

Señor Don Manuel Montero Gorjón (al margen: Ydem 1713 en 1714)

Señor Don Manuel del Pino y Paz presbítero murió (al margen: Ydem 1717 en 1718)

Señor Doctor Don Manuel Ximénez Cathedrático de Partido [...] (al margen: Ydem 1718 en 1719)

Señor Doctor Don Bernardino Antonio Francos de Valdés Cathedrático de [...] (al margen: mayordomo año de 1725 y 1726)

Señor Doctor Don Joseph de Argüelles y Valdés collexial en el mayor de San Salvador de Obiedo y Cathedrático de Vísperas en la facultad de Leyes y al presente oydor de la Coruña (al margen: Mayordomo en esta año de 1718 en el de 1719 / ausente en su plaza Mayordomo 1728 en 1729)

(f. 13r)

- Señor doctor Don Mathías Chafreón Cathedrático de Prima de Cánones desta universidad = ausente en plaza? (al margen: Mayordomo año de 1725 y 26)
- Señor Don Joseph Núñez de Prado murió (al margen: Mayordomo 1719 en 1720)
- Señor Manuel García Crespo (al margen: Ydem dicho año)
- Señor Licenciado Don Juan Díez Martín presbítero (al margen: Mayordomo año de 1723 en 1724)
- Señor Licenciado Don Lázaro López y Sopena capellán de S. M. beneficiado de San Pelayo en San Isidro murió (al margen: Mayordomo año 1718 en 1719)
- Señor Licenciado Don Ygnacio López de Sopena capellán de S. M. y beneficiado de Santo Tomás (al margen: Mayordomo año 1720 en 1721)
- Señor Antonio Luis de la Cruz (al margen: Mayordomo año de 1721 en 1722)
- Señor Don Bernardo de Parada y Ontiveros (al margen: Mayordomo año de 1734 en 1735)
- Señor Bartolomé Rodríguez Guerra murió (al margen: Mayordomo esta año 1727 en 1728)
- Señor Don Pedro Mangas de Villafuerte presbítero (al margen: Mayordomo en este año de 1729 en 1730)
- Señor Don Jazinto López de la Peña
- Señor Don Juan Antonio de la Peña Cornejo murió año 1724 (al margen: Murió)
- Señor Don Santiago de Roxas y España presbítero murió año 1734?
- Señor Don Joaquín de Churriguera murió año de 1724 (al margen: Mayordomo año de 1721 en 1722)
- Señor Antonio García de la Fuente murió (al margen: Mayordomo año 1720 en 1721)
- Señor Don Pedro González de Tapia beneficiado de San Justo y Pastor y capellán de la Real Capilla de San Marcos
- Señor Feliz García de la Fuente (al margen: Mayordomo año 1730 en 1731)
- Señor Don Estevan Ordóñez Marqués de Cardeñosa (al margen: Mayordomo año 1726 en 27)
- Señor Don Nicolás Romero mayordomo de la ciudad (al margen: Mayordomo año de 1731 en 1732)
- (f. 13v)
- Señor Don Benito Enríquez de Anaia conde de Quintanilla (al margen: Mayordomo año de 22 y 23)
- Señor Don Juan de Coca theniente de infantería mayordomo de 1723 y 24 (al margen: Mayordomo en 1723 en 1724)

- Señor Don Francisco de San Martín beneficiado del lugar de Gomecello (al margen: entró a 21 de setiembre de 1722)
- Señor Roque Rodríguez Manzano (al margen: por octubre de 1722 – de 1735 en 36)
- Señor Don Manuel Caballero
- Señor Don Juan de San Martín presbítero (al margen: entró en 4 de junio de 1724)
- Señor Don Diego López y Sopena beneficiado de San Matheo y capellán de Su Magestad en su Real Capilla de San Marcos desta ciudad mayordomo en 24 y 25 años (al margen: entró en 18 de junio de 1724 años)
- Señor Don Francisco Piélagos y Zeballos mayordomo 1724 en 1725 (al margen: entró en 3 de septiembre año de 1724)
- Don Francisco Gregorio de Parada familiar del Santo Oficio y capellán del consistorio desta ciudad
- Señor Don Joseph Billarta
- Señor Don Blas Sánchez de Parada
- Señor Doctor Don Bentura de Palacios Osorio Deán y Canónigo de la Santa Yglesia Cathedral desta ciudad (al margen: Maiordomo en el año de 1729 a el de 1730)
- Señor Doctor Don Joseph Joachin Vallarna? graduado en la facultad de leyes en esta universidad (al margen: año de 1725)
- Don Francisco de Candas Ynclan tesorero de los militares (al margen: son 63 cofrades)
- Señor Don Manuel Francisco Pérez de Parada murió (al margen: para maiordomo esta año 1727 en 28)
- Señor Don Antonio Núñez Calamón murió
- Reverendísimo Padre Fray Domingo Martínez Prior actual deste Relixiosísimo Combento murió
- Señor Gregorio Ortiz
- Señor Bernardo Ortiz Gallardo murió  
(f. 14r)
- Don Agustín Manuel Padre de los Mínimos y capellán mayor del coro de la Santa Yglesia admitiose en 5 de octubre de 1727
- Don Thomas de Azcona y Baldís rexidor desta ciudad entró este año 1727
- Don Manuel Berdel y Bernal entró en este año 1728
- El Mui Reverendo Padre Maestro fray Diego Montalban este año 1728 murió
- El Muy Reverendo Padre Lector de Teoloxia fray Antonio Godino este año 1728
- Don Manuel de la Orden prebendado de la Santa Yglesia Cattedral entró año 1729 (al margen: murió).

Don Blas Garzía de Coca entró este año también prebendado 1729  
Doctor Don Gerónimo Morales y Rueda del gremio de esta Universidad 1730  
Don Balthasar de Tapia y Ruano prebendado de la santa yglesia 1730  
Don Phelipe Joseph de Borbón ydem año de 1730  
Don Nicolás Juan Chrisostomo Romero en 5 de agosto de 1731  
Don Thomas Romero en 7 de octubre de 1731  
Don Juan Manuel de Orense Marqués de la Liseda en 7 de octubre de 1731  
Don Juan Agustín de Gallarza? en 7 de octubre de 1731  
Juan Gallego de Santillana escribano en 7 de octubre de 1731  
Don Jazinto de Azcona canónigo en la Santa Yglesia en 6 de henero de 1732  
Don Joseph de Robles presbítero en 3 de febrero de 1732  
Joseph García de Coca en 2 de marzo de 1732  
Don Joachin Percolas? Joseph de Romero en 5 de octubre 1732  
Don Joseph Zaragoza en trece de mayo de 1733  
Don Manuel del Prado dicho día de 1733  
Don Nicolás de Zorita dicho día de 1733  
Don Francisco de Córdoba abogado de los Reales Consejos noviembre 2 de 1733  
Don Matheo González de Castro en 6 de noviembre de 1733... 1733  
Don Juan Antonio de Guzmán Marqués de Almarza y Flores Dávila en dicho día 1733  
Don Juan Rivero? Trejo tesorero real de Castilla 1734  
Don Sevastian Gómez Benefiziado de Clrrezia 1734  
Don Vizente de San Martín hijo de el doctor San Martín 1734  
Don Josseph Antonio de San Martín hijo de dicho doctor 1734  
Don Joseph Narziso Alvarez regidor de esta ciudad 1735  
Don Joseph Gómez de Parada 1735  
Don Antonio Martín Álvarez regidor de esta ciudad 1736  
(f. 14v)  
Don Nicolás Sánchez de Parada  
Doctor Don Antonio Joseph Jiménez  
Don Joseph López Sopena Caranza  
Don Juan Manuel Cornejo de Paz  
Doctor Don Joseph Gerónimo de Ocampo  
Don Luis García de Coca  
Don Joseph de Samayana  
Don Sevastián Álvarez

Anexo 4. Carta de la Cofradía del Rosario de Salamanca al Obispo de Salamanca. Archivo Diocesano de Salamanca. 1842.

Ilustrísimo Señor:

La Ilustre y Devota Cofradía del Santísimo Rosario establecida en la Yglesia de San Esteban de esta ciudad a Vuestra Ilustrísima con el mayor obsequio reverentemente expone.

Que en primeros de diciembre del año último puso esta cofradía en poder del Señor Jefe Político testimonio y oficio de lo resultante de los pocos documentos, que en el día conserba esta cofradía para que en su vista, y en virtud de las atribuciones concedidas a aquél se sirviese mandar la continuación de los cultos que celebra y ha celebrado siempre, y aunque efectivamente la cofradía ha seguido en virtud de la manifestación verbal que dicho Jefe Político dio para ello; noticiosa está de que por otra Real Orden posterior se comete a Vuestra Ilustrísima con dicho señor Jefe Político la clasificación de las cofradías que han de permanecer y las que han de suprimirse.

A Vuestra Ilustrísima suplica se sirva mandar que esta Cofradía siga exerciendo sus actos religiosos como lo ha hecho desde inmemorial tiempo, pues que para ello militan las poderosas razones de comodidad y bien público siguientes.

Esta cofradía tan antigua en la Iglesia como lo es la Religión de Dominicanos fundada por su Santo Patriarca, Santo Domingo de Guzmán, cuenta de duración el mismo tiempo, que está estendida por todos los pueblos de España, igualmente que en los de afuera de ella donde quiera que se conoce la religión de Jesucristo, no ha sido donde menos ha florecido en la religiosa ciudad de Salamanca, en la que por el zelo de los Religiosos Dominicanos antes de su exclaustración que por el de los ilustres cofrades de ella, se hallan asociados la maior parte de su vecindario. Los gastos que para esto hay que hacer son absolutamente ningunos, pues es bien público y notorio que con solo inscribirse en el Libro de la Cofradía, que no cuesta ni un solo maravedí, es bastante para hacerse participante de todas gracias e yndulgencias concedidas por la Silla Apostólica. En eso no se tiene otro objeto que dar el maior culto a Dios, alabanza continua a su Santísima Madre, para cuió fin se rezan diariamente a horas competentes las tres partes del Rosario a la que con edificación de toda la ciudad concurren muchas gentes, haciéndose participantes de las innumerables indulgencias concedidas por los Santísimos Pontífices.

Esta Ylustre Cofradía deja a la consideración de Vuestra Ilustrísima los gravísimos perjuicios de alma que se irrogarían a los fieles de la no continuación suia en el caso de no, que tubo en el año de 1835 la Providencia de Vuestra Ylustrísima, quando conservó avierta para el culto de la

Santísima Virgen la Yglesia en que está establecida, y de lo grata que fue el Pueblo Salmantino está determinado la que puesta en conocimiento de S. M. se dignó dar su Aprobación Real, para poder preveer lo sensible que sería al pueblo de Salamanca verse pribado así de alabar a la Madre de Dios en un templo consagrado muy particularmente a ella, como de las muchas indulgencias concedidas a los actos religiosos que practica su cofradía, mas a ésta le queda siempre la satisfacción de haber manifestado de un modo franco e ingenuo el ánimo en que todos sus individuos se hallan de continuar en la conservación y aumento de una Devoción que siempre ha sido mirada por nuestros Reyes Catholicos como el medio más eficaz para la labrar sus dominios.

En comprobación de que nuestra cofradía esta aprobada por autoridad real, es que en todos los tribunales del Reyno pasa como acto de Nobleza haber llevado el estandarte en la procesión que por la tarde hace la cofradía todos los primeros domingos de cada mes, como es sabido y notorio entre la Nobleza de Salamanca, y el Señor Marqués de Almarza (q. e. D.) entre los muchos actos de ella que pudiera haber alegado en prueba de la suia, solo alegó el haber llevado el estandarte en la referida ocasión para tomar posesión de la Presidencia del Consejo de Órdenes con que le agració S. M. el señor Fernando VII, que D. D. G., siendo además constante que entre las constituciones de la Orden Militar de Calatraba, una de ellas es la de reconocer por acto de Nobleza el haber llebado el estandarte en la ya mencionada ocasión. No es de presumir Ilustrísimo Señor que una corporación tan sabia, tan ilustre y esclarecida como ésta hubiera colocado entre los artículos de que se compone su Regla un acto de Religión, si la Asociación del Santísimo Rosario a quien se atribuía no hubiera estado dotada de la Aprobación Real, ni mucho menos es de creer que los mismos Reyes, Príncipes y Grandes de España se hubieran alistado en la cofradía de este nombre, a no estar exenta de qualquiera mínima nulidad.

Por todo lo dicho espera esta Ilustre Cofradía de la notoria vondad de Su Ilustrísima se sirva dispensarla su protección, y concederla continúe en el culto como hasta aquí ha estado dando la Santísima Virgen del Rosario, a quien quedan rogando se digne interceder con su Santísimo Hijo conserve la vida de Vuestra Ilustrísima.

Salamanca, y febrero 24 de 1842.

Lázaro Estévez, Mayordomo.

Matías Rodríguez, Director.

Por acuerdo de la Junta.